

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.160

Jueves 29 de Mayo de 2025

Página 1 de 55

Normas Generales

CVE 2650544

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

PROMULGA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO, INCORPORANDO EL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES (SAA)

(Resolución)

Núm. 31/4/91.- Valparaíso, 11 de septiembre de 2024.

Vistos:

- Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 del DFL N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y artículos 2.1.7, 2.1.8 y 2.1.9 del DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Lo prescrito en los artículos 20 letra f), 23, 24 letra o) y 36 letra c) inciso 2, del DFL 1 de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- Lo dispuesto en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Lo dispuesto en los artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter de la Ley N° 19.300, Ley de Bases de Medio Ambiente.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo transitorio del decreto N° 32 de 2015 que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Que, según lo prescrito en el artículo 36, letra c), de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; corresponderá al Consejo Regional: “Aprobar los planes reguladores intercomunales propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo”.
- Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24, letra o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponderá al Gobernador Regional, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional: “Promulgar, previo acuerdo del consejo regional, los planes regionales de desarrollo urbano, los planes reguladores metropolitanos, intercomunales, comunales y seccionales conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

Considerando:

- Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, inició en el año 2012 los estudios para diseñar el instrumento de planificación territorial de nivel intercomunal, adjudicando a la consultora URBE, Diseño y Gestión Urbana Ltda., Licitación Pública ID 632-10-LP12 a través de la resolución exenta N° 1.571 del 24 de agosto de 2012.
- Que, finalizado el proceso anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, resolvió llamar a una consultoría de ajustes parciales al diseño del plan a través de la Licitación Pública ID 632-5-LP18, la que fue adjudicada a la consultora Cabello y Fernández Ltda. a través de la resolución exenta N° 71 de fecha 3 de agosto de 2018.
- La Circular Minvu DDU N° 247, de fecha 8 de abril de 2011, en que se adjunta la Guía para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de los Instrumentos de Planificación Territorial, la cual fue derogada mediante circular Ord. 0551 de 9 de diciembre de 2015, por haberse dictado el decreto N° 32 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, establecida en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- El oficio N° 2457 de 5 de noviembre de 2012, en virtud del cual la Seremi de Vivienda y Urbanismo informó sobre el inicio del estudio de la modificación del plan regulador intercomunal de Valparaíso, y hace mención a la importancia de dar cumplimiento a la exigencia de la evaluación ambiental

CVE 2650544

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- estratégica, por lo que cita a una reunión inicial para analizar los lineamientos generales del Estudio Base del consultor.
- Los oficios N° 603 de 13 de marzo de 2013, del Jefe del Departamento Urbano de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que cita a la segunda reunión de trabajo; el oficio Ord. N° 2137 de 19 de agosto de 2013, del Jefe del Departamento Urbano de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, que cita a tercera reunión de trabajo.
 - Mediante Ord. N° 8 de 19 de abril de 2013 del Director Regional de la Corporación Nacional Forestal, este órgano aporta antecedentes de carácter sectorial para la etapa 2 del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, y Ord. N° 20 de 9 de octubre de 2013, en que aporta antecedentes sectoriales para la Etapa 3.
 - Oficio Ord. N° 704, sin fecha, de la Seremi de Salud, en que aporta antecedentes al diagnóstico para la evaluación ambiental estratégica, y mediante oficio N° 1605 de 25 de septiembre de 2013, para la etapa 3.
 - Oficio Ord. 226 de 26 de abril de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, en que efectúa observaciones y comentarios al proceso.
 - Oficio Ord. 1457 de 23 de septiembre de 2013, del Director Regional del SAG, en que efectúa sus observaciones o aportes sectoriales.
 - Oficio N° 733 de 19 de abril de 2013, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes, en que efectúa sus observaciones.
 - El oficio Ord. N° 2904 de fecha 24 de octubre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso a la Subsecretaría del Medio Ambiente, que envía primera versión del informe ambiental y los antecedentes del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, para su pronunciamiento en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Que, por oficio N° 1448440/14 de fecha 11 de diciembre de 2014, la Subsecretaría del Medio Ambiente, remite observaciones a la primera versión del informe ambiental del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, en tanto el informe ambiental antes mencionado no contenía todos los elementos de base para realizar un proceso de evaluación ambiental.
 - Que, mediante oficio Ord. N° 1189 de fecha 5 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, se remitió la segunda versión del informe ambiental y los antecedentes del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, para su pronunciamiento en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Que por oficio N° 152545/15 de fecha 25 de junio de 2015, la Subsecretaría del Medio Ambiente, remite observaciones a la segunda versión del informe ambiental del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, indicando que dichas observaciones debían ser subsanadas acompañando un nuevo informe ambiental junto con el anteproyecto de la modificación del plan regulador metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua.
 - Que mediante oficio Ord. N° 2520 de fecha 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso a la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, remite la tercera versión del informe ambiental y los antecedentes del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, para su pronunciamiento en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.
 - Que por oficio N° 154972/15 de fecha 18 de noviembre de 2015, la Subsecretaría del Medio Ambiente, informa que la tercera versión del informe ambiental del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, subsana las observaciones y considera en forma adecuada los aspectos ambientales y metodológicos de la Evaluación Ambiental Estratégica, solicitando se envíen los antecedentes de la consulta pública y la forma de participación del público interesado conforme a lo dispuesto en artículo 7° bis y 7° ter de la Ley 19.300.
 - La publicación en el Diario El Andino de fecha 10 de marzo de 2016 que indica el Calendario, horarios de atención y lugar de Exposición y Consulta Pública de los antecedentes del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua y su Informe Ambiental respectivo, así como el plazo y la forma en que el público interesado puede hacer sus observaciones.
 - Que en virtud de la consulta pública de la Evaluación Ambiental Estratégica se recibieron los siguientes ingresos:

Tipo de Documento	Fecha	Nombre emisor
Ordinario N°186	08 de abril de 2016	Guillermo Reyes Cortez, Alcalde de Putaendo
Carta	13 de abril de 2016	Aldo Andrei Patri, Director de Sustentabilidad para Proyectos, Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos, CODELCO División Andina

Tipo de Documento	Fecha	Nombre emisor
Ordinario N°232	14 de abril de 2016	René Mardones Valencia, Alcalde de San Esteban
Correo electrónico a: altoaconcagua@minvu.cl	19 de abril de 2016	Loreto Cepeda Zumaeta, comuna de Santa María
Correo electrónico a: altoaconcagua@minvu.cl	25 de abril de 2016	Mauricio Navarro Salinas, Alcalde Los Andes Claudio Ahumada Mora, Asesor Urbanista Los Andes
Carta	25 de abril de 2016	Rolando Bienzobas Venegas, comuna de San Felipe

19. Que se dio respuesta a estos ingresos a través de los siguientes oficios:

Número de oficio	Fecha	Destinatario
Ordinario N° 2581 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, dirigido a los alcaldes de las Municipalidades de Llay-Llay, Catemu, Panquehue, San Felipe, Santa María, Putaendo, Rinconada, Calle Larga, San Esteban y Los Andes	02 de diciembre de 2020	Guillermo Reyes Cortez, Alcalde de Putaendo
Ordinario N° 2717 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso	16 de diciembre de 2020	Aldo Andrei Patri, Director de Sustentabilidad para Proyectos, Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos, CODELCO División Andina
Ordinario N° 2581 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso	02 de diciembre de 2020	René Mardones Valencia, Alcalde de San Esteban
Ordinario N° 2700 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso	16 de diciembre de 2020	Loreto Cepeda Zumaeta, comuna de Santa María
Ordinario N° 2581 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso	02 de diciembre de 2020	Mauricio Navarro Salinas, Alcalde Los Andes. Claudio Ahumada Mora, Asesor Urbanista Los Andes
Ordinario N° 2716 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso	16 de diciembre de 2020	Rolando Bienzobas Venegas, comuna de San Felipe

20. Las observaciones efectuadas por los organismos y personas señaladas en el considerando precedente, en el contexto de la evaluación ambiental estratégica, fueron consideradas en la forma en que se señala en sus oficios de respuesta. En el oficio N° 2581 de 2 diciembre de 2020, respecto de la Municipalidad Putaendo, se acogieron sus observaciones, que consistían en revisar la AEU de la comuna de Putaendo y se incorporó Villorrios agrícolas y se norma con una zona rural de carácter habitacional en el sector oriente hacia el Hospital Psiquiátrico. Sin embargo, no se acogió establecer como “equipamiento” la zona donde existen tomas irregulares, y se normó dicha zona como “parque intercomunal”. En relación con la Municipalidad de Los Andes, se acogió concordar la propuesta del Satélite de Alto Aconcagua con el proyecto de Plan regulador comunal de Los Andes en relación con densidades y ampliar AEU habitacional en sector sur poniente de la comuna. En relación con las observaciones de la Municipalidad de San Esteban, se integra como límite urbano vigente el del plan regulador comunal de 21 de junio de 2018 en la presente modificación del plan regulador metropolitano de la Región de Valparaíso, y se incorpora “callejón La Junta” como vía estructurante del intercomunal con el código VT-10.
21. En relación con las consultas de Aldo Andrei Patri, Director de Sustentabilidad para proyectos y asuntos externos, de Codelco, mediante oficio N° 2717 de 16 de diciembre de 2020, se informa que los polígonos consultados por el corresponden a los informado por la Conaf, que son parte de la Estrategia Nacional de Biodiversidad, y se actualiza la información respecto al desistimiento del proyecto Andina 244.
22. En relación con las solicitudes de estudio del Sr. Rolando Bienzobas Venegas, la Seremi de Vivienda y Urbanismo responde, mediante oficio N° 2716, de 16 de diciembre de 2020, se responde que aquellas no son coherentes con los criterios de sustentabilidad en su dimensión social.
23. Respecto de la solicitud efectuada por la Sra. Loreto Cepeda Zumaeta en que solicitaba la eliminación de la zona productiva molesta ZPM-3 de la comuna de Sta María, la Seremi de Vivienda y Urbanismo la acoge, mediante oficio N° 2700 de 16 de diciembre de 2020.

24. El contenido del Informe Ambiental, la participación de los demás Organismos del Estado y las respectivas consideraciones ambientales y de desarrollo sustentable que incorpora el plan para su dictación, así como los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del mismo, y los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación de dicho plan en el mediano o largo plazo, corresponde a lo siguiente:

CONTENIDO DEL INFORME AMBIENTAL:

- I. INTRODUCCIÓN
- II. ANTECEDENTES GENERALES DE LA INTERCOMUNA DE ALTO ACONCAGUA
 - 2.1 LOCALIZACIÓN Y SUPERFICIE
- III. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
 - 3.1 INTRODUCCIÓN
 - 3.2 PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL MINVU
 - 3.3 INCORPORACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
 - 3.4 CONTEXTO NORMATIVO
- IV. DESCRIPCIÓN DEL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA
 - 4.1 PROBLEMÁTICAS DE DECISIÓN QUE JUSTIFICAN LA FORMULACIÓN DEL PLAN
 - 4.2 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
 - 4.3 FACTORES CRÍTICOS DE DECISIONES (FCD) EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO
 - 4.4 CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD
 - 4.5 OBJETIVOS AMBIENTALES
 - 4.6 OBJETIVOS DEL PLAN
 - 4.7 LINEAMIENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN
 - 4.7.1 Vialidad Estructurante Intercomunal
 - 4.7.2 Descripción por Zona
 - 4.7.2.1 Área Urbana Intercomunal
 - 4.7.3 Superficies y Densidades
- V. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
 - 5.1 ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN
 - 5.1.1 Primera reunión E.A.E en etapa de Diagnóstico, con Servicios Públicos Regionales
 - 5.1.2 Segunda reunión E.A.E en etapa de Alternativas de Estructuración Territorial, con Servicios Públicos Regionales
 - 5.1.3 Observaciones de Servicios Públicos Regionales en el estudio Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes
 - 5.1.4 Síntesis de elementos y/o antecedentes aportados por los Órganos de la Administración del Estado (OAE) al proceso de toma de decisiones del Plan.
 - 5.2 INSTRUMENTOS, PLANES, POLÍTICAS Y PROGRAMAS CONSULTADOS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN
 - 5.2.1 Estrategia Regional de Valparaíso (ERDV)
 - 5.2.2 Plan Regional de Desarrollo Urbano Territorial de la Región de Valparaíso (PRDUTV)
 - 5.2.3 Estrategia y Plan de acción para la conservación de la biodiversidad biológica, Región de Valparaíso
 - 5.2.4 Proyecto Embalse Puntilla del Viento, Ministerio de Obras Públicas
 - 5.2.5 Proyecto Estacionamientos y Bodegaje del Valle del Aconcagua (Ciudad del Transporte)
 - 5.2.6 Objetivos de los Planes, Políticas y Programas y su relación con los Objetivos del Plan
 - 5.2.7 Relación y Coherencia entre el Satélite Alto Aconcagua y el Satélite Cabildo - Petorca
 - 5.2.8 Cuerpos legales que norman, estructuran y fijan atribuciones al Satélite Alto Aconcagua

- 5.2.9 Síntesis de componentes considerados en la formulación del Satélite Alto Aconcagua
- 5.2.10 Otros estudios considerados en la formulación del Satélite Alto Aconcagua.
- VI. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 - 6.1.1 Contexto Territorial
 - 6.1.2 Problemas Ambientales
 - 6.1.2.1 Contaminación del aire por fuentes fijas: fundición Chagres y otras.
 - 6.1.2.2 Contaminación del agua, aire, suelo y riesgos a la salud de la población por faenas mineras abandonadas y paralizadas
 - 6.1.2.3 Deterioro de valores naturales y calidad paisajística de sitios prioritarios de biodiversidad, cursos de agua y cerros isla.
 - 6.1.2.4 Contaminación del aire, ruido, y riesgos de accidentes por flujo de camiones y transporte de carga peligrosa en centros poblados
 - 6.1.2.5 Contaminación de suelo, filtración de lixiviados y vectores sanitarios por vertederos La Hormiga (comuna de San Felipe) y Tabalongo (comuna de Santa María).
 - 6.1.2.6 Pérdida de suelos agrícolas para usos urbanos y parcelaciones de agrado.
 - 6.1.2.7 Síntesis de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y problemas ambientales de la Intercomuna de Aconcagua
 - 6.2 EFECTOS AMBIENTALES DE ALTERNATIVAS DE ESTRUCTURACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
 - 6.2.1 Descripción de Alternativas de Estructuración Territorial
 - 6.2.1.1 Alternativa 1
 - 6.2.1.2 Alternativa 2
 - 6.2.1.3 Alternativa 3
 - 6.2.2 Análisis de coherencia de Criterio de Sustentabilidad con Alternativas de Estructuración Territorial
 - 6.2.3 Análisis de coherencia de Criterio de Sustentabilidad con Alternativas de Estructuración Territorial
 - 6.2.4 Metodología de Evaluación Ambiental de Alternativas
 - 6.2.5 Evaluación de las Opciones de Estrategias de Desarrollo (Alternativas) en relación a los problemas ambientales estratégicos
 - 6.2.6 Fundamentos de la Selección de la Opción de Desarrollo (Alternativa de consenso o Plan)
 - 6.2.7 Evaluación Ambiental de Efectos Ambientales (Oportunidades y Riesgos) de Opción de Desarrollo Seleccionada, correspondiente a Alternativa Seleccionada (Proyecto) del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes)
- VII. PLAN DE SEGUIMIENTO
 - 7.1 PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS VARIABLES AMBIENTALES RELEVANTES QUE SON AFECTADAS PRODUCTO DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
 - 7.2 CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DESTINADOS A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN
 - 7.3 CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO
- VIII. ANEXO PARTICIPACIÓN EN PROCESO EAE
 - 8.1 INVITACIONES
 - 8.2 REGISTRO DE ASISTENCIA
 - 8.3 ACTAS DE TALLER
 - 8.4 OFICIOS ENVIADOS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS REGIONALES EN EL CONTEXTO DE E.A.E.
 - 8.4.1 Corporación Nacional Forestal Dirección Regional de Valparaíso
 - 8.4.2 Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso
 - 8.4.3 Secretaria Regional Ministerio de Obras Públicas, Región de Valparaíso
 - 8.4.4 Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región de Valparaíso
 - 8.4.5 Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso

CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

PROBLEMÁTICAS DE DECISIÓN QUE JUSTIFICAN LA FORMULACIÓN DEL PLAN

Las problemáticas territoriales, que justifican la formulación del Satélite Alto Aconcagua, son los siguientes:

- Falta de Instrumento de Planificación de Ordenamiento Territorial de nivel intercomunal en la mayor parte del territorio del Plan, que regule la ocupación del suelo disponible, en la actualidad existe solo un instrumento intercomunal que norma parte del área rural, específicamente de las comunas de Rinconada y Calle Larga. Las restantes 8 comunas no cuentan con instrumento intercomunal que oriente y regule el crecimiento de los villorrios rurales y sectores habitacionales, principalmente de vivienda social.
- Falta de integración sistémica de los planes reguladores comunales en estudio, los territorios que incorporan parte de los planes reguladores en desarrollo generan transformaciones radicales a la imagen de los centros poblados menores y medianos, el modelo de territorio resultante de la superposición de los nuevos instrumentos refuerza la centralidad de San Felipe y no genera oportunidades de suelo para varios de los núcleos urbanos que han tenido considerable crecimiento en los últimos 10 años, restando fuerzas a la configuración sistémica, diversa y jerárquica del territorio intercomunal, característica y atributos principales del Alto Aconcagua.
- Falta de normas adecuadas para los territorios identificados como Sitios Prioritarios para la Biodiversidad, Bosque nativo de preservación, y borde río. La falta de condiciones normativas para la realización de actividades y su ocupación, amenazan su condición de resguardo que generan sus declaratorias y/o condiciones naturales.
- Ocupación de suelos agrícolas por usos urbanos a través de ocupaciones irregulares y/o cambios de uso de suelo rural a urbano a través de artículo 55, el alto grado de desarrollo agrícola, actividad histórica y fundamental en el sistema económico de la intercomuna se ve afectado por ocupación para usos urbanos, residenciales, industriales de equipamientos mayores y servicios.
- Concentración en los ejes viales estructurantes urbanos del flujo de carga. En los centros poblados como Los Andes, San Felipe, Putaendo, Llay-Llay, Calle Larga, Curimón y otros, los ejes estructurantes en torno a los cuales se concentran los desarrollos habitacionales con equipamientos de escala local, concentran importantes flujos de carga de la actividad minera y tráfico internacional y nacional, que representan un riesgo para la población asociado a potenciales accidentes de tránsito, como también a emisiones contaminantes, entre otros.
- Presencia en el territorio intercomunal de pasivos ambientales (relaves mineros) y actividades productivas, sin condiciones especiales de ocupación de su entorno y exigencia de calificación ambiental que evite la instalación de viviendas y el detrimento de la calidad ambiental del Valle del Aconcagua.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se somete a Evaluación Ambiental Estratégica, el Territorio de las comunas de las provincias de Los Andes y San Felipe, las que en su conjunto integran el “Alto Aconcagua”, y que se encuentran en proceso de formulación de Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua.

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIONES (FCD) EN LA PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Los Factores críticos de Decisión (FCD) son aquellos “temas claves integrados que se consideran factores de éxito en una decisión estratégica (Partidario, 2012), es decir inhiben o potencian las acciones que se adopten para alcanzar los objetivos de Desarrollo del Plan.

Los FCD, del proceso de formulación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes, son los siguientes:

A. OCUPACIÓN DE LOS TERRITORIOS RURALES

El territorio rural de la intercomuna presenta patrones de ocupación del suelo que responden al carácter y condición de ruralidad dominante, con grandes extensiones de suelo y desarrollo de la agricultura o de alto potencial para dicha actividad, dentro de los cuales se distribuyen un conjunto de caseríos o villorrios que concentran a la población asociada a dicha actividad productiva. Mantener dicha condición resulta fundamental para proteger y potenciar el desarrollo de la agricultura, así como regular las actividades productivas que se desarrollan en este, respecto a su localización y calificación ambiental permitida y establecer los usos de suelo compatibles con aquellas actividades deteriorantes del medio ambiente y la calidad de vida como los vertederos y relaves mineros.

B. VALORACIÓN DE ACTIVOS AMBIENTALES

Existe por parte de las autoridades municipales, y de los Servicios Públicos Regionales, una valoración positiva respecto de elementos del medio natural existentes en el territorio, como son el Río Aconcagua, Río Putaendo, Estero Catemu y Estero Seco, áreas de interés de biodiversidad, (Cordillera

El Melón, Cerro Tabaco, Estero Zaino-Laguna El Copín, Altos de Ahumada, y Vegas Andinas) y Cerros Islas (El Almendral, Putaendo, Las Heras, El Ají, Patagual, Pocuro, El Pimiento y El Guindal). Proteger el potencial turístico y ambiental que dichos elementos representan, resulta fundamental para la recreación de la población, la calidad ambiental del territorio y para el desarrollo económico local de las comunidades asociadas a ellos.

C. DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA

La intercomuna se caracteriza por sus diversos sectores productivos, referidos principalmente a actividades agrícolas, industriales, mineras, comerciales y de servicio. Ordenar la oferta de suelo para estas actividades es fundamental para una adecuada distribución en el territorio y para evitar competencias o conflictos de ocupación del suelo disponible, lo que en definitiva permitirá mantener la diversificación de la base económica.

D. DEFINICIÓN DE LA EXTENSIÓN URBANA

Los planes reguladores en estudio son los primeros antecedentes para establecer los crecimientos y extensiones urbanas comunales, por lo que el SAA debe establecer las necesidades reales de las comunas para determinar la extensión y prever otros territorios con necesidades futuras de manera de reservar suelos y garantizar un óptimo desarrollo urbano en el largo plazo.

E. RECONOCER ROLES Y JERARQUÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS

Cada localidad cumple un rol dentro del sistema que lo caracteriza funcionalmente y a la vez le otorga su identidad local. Por lo tanto, se debe considerar el crecimiento, usos y condiciones de ocupación de acuerdo a estos roles e identidad para fortalecer y potenciar la identidad territorial local.

F. VIALIDAD INTERCOMUNAL

La vialidad intercomunal es la estructura de organización funcional del macro territorio intercomunal. Se vincula a un rol tanto nacional, con el corredor bioceánico y el corredor nacional norte sur, como a un rol del sistema intercomunal que permite el funcionamiento adecuado entre las localidades urbanas, los sectores rurales, industriales, y mineros, asociados cada uno de ellos a actividades económicas relevantes dentro del sistema intercomunal.

CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Los criterios de sustentabilidad que guían la formulación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes son los siguientes:

- 1. Reconocer y favorecer los elementos naturales y paisajísticos de gran valor, tales como Cursos Hídricos, Cerros Islas y Áreas de interés de biodiversidad.
- 2. Potenciar las actividades económicas propias de la intercomuna, tales como la agricultura, la industria, servicios, transporte, minería y turismo.
- 3. Generar oferta de suelo para vivienda, equipamientos, servicios y áreas verdes, dentro del área urbana, de acuerdo a las mejores condiciones de conectividad y habitabilidad para la población.
- 4. Mantener la condición rural del Valle del Aconcagua, fortaleciendo los Villorrios Rurales y estableciendo condiciones especiales de desarrollo para el área rural.

Respecto a las dimensiones de la Sustentabilidad, se establecen las siguientes orientaciones, considerando las competencias del Instrumento de planificación intercomunal que le otorga la O.G.U.C. y la L.G.U.C.

Criterios de Sustentabilidad	
Dimensión Social	El Plan buscará contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en términos de bienestar y habitabilidad, a través de la zonificación para la actividad residencial, equipamiento y áreas verdes en los principales centros poblados de la Intercomuna, presentes en el Valle del Aconcagua, evitando el crecimiento urbano disperso en el territorio, sobre suelos agrícolas, sectores con pendientes, entre otros, que no cuenten con las condiciones adecuadas de accesibilidad y servicios. Igualmente, se propone resguardar la identidad agrícola del Valle del Aconcagua, representado por los villorrios rurales por medio de la zona ZRN-6, los cuales se identifican con una mayor dinámica de crecimiento, condiciones de accesibilidad y servicios. En esta zona se permitirán el desarrollo de conjuntos de vivienda social, y equipamientos rurales (deporte, educación, comercio y otros).

Dimensión Económica	El Plan reconoce la vocación agrícola, turística, servicios, de transporte y minera de la Intercomuna de Aconcagua. Por lo cual, promueve el desarrollo de la actividad rural, estimulando el desarrollo urbano solo en los centros poblados principales del Valle del Aconcagua. El área rural se maneja por medio de la Zona Rural Normada (ZRN), donde se establece expresamente en la Ordenanza del Plan, donde se permitan los cambios de uso del suelo, por medio del artículo 55 de la L.G.U.C., evitando así la localización de actividades en el área rural del Valle donde se encuentran los principales suelos productivos y la infraestructura de regadío. Considerando el emplazamiento estratégico de la Intercomuna del Aconcagua, en relación al corredor bioceánico, vialidad internacional, regional e intercomunal que lo convierten en un corredor vial, se establece una zona específica para futuros equipamientos y servicios asociados al transporte y actividades productivas, correspondiente a la zona ZPM-1 Zona Productiva Molesta 1 junto a las Rutas 60 CH y 57 CH. Asimismo, el Plan busca potenciar la actividad turística en el Valle del Aconcagua resguardando su patrimonio paisajístico, natural, cultural y rural. Para lo cual, el plan establece la zona ZRN-1 Zona rural Normada 1 y normativa, que resguarden los sitios de biodiversidad a través del desarrollo de actividades relacionadas con el ecoturismo y la conservación y proponiendo el uso de áreas verdes parque (zona PI), en torno al río Aconcagua, Río Putaendo, Estero Catemu, Estero Quilpué, Estero San Francisco y Estero La Higuera. Igualmente, por su potencial como miradores se norman como AV Áreas verdes, los cerros islas correspondientes a: Cerro Putaendo, Cerro El Almendral, Cerro Las Heras, Cerro El Ají, Cerro Patagual, Pocuro, Cerro El Pimiento; Cerro Isla en el Sector El Guindal. En el caso de las actividades productivas el Plan establece las zonas productivas ZPM-1, ZPM-2, ZPM-3 y ZPM-4, en aquellos sectores que ya presentan este tipo de actividades o que bien por su localización, proximidad a vialidad intercomunal y regional favorece el desarrollo industrial. Donde solo se permite actividades productivas calificadas como “molestas”.
Dimensión Ambiental	El Satélite Alto Aconcagua en su dimensión ambiental buscará resguardar los sitios prioritarios de biodiversidad, bosque nativo de preservación, y Parque Andino Juncal (Sitio Ramsar), por medio de la zona ZRN-1 Zona Rural Normada 1. En esta zona solo se permiten usos de suelo acorde con el objetivo de resguardo, como: turismo, científicos, cultural y deportivos, con una muy baja ocupación del suelo permitiendo una subdivisión predial mínima de 20 hectáreas. En torno a estos sitios, se establecen áreas de transición con las zonas de resguardo de la biodiversidad. Igualmente, se resguarda el paisaje y los elementos naturales de interés tales como: el Río Aconcagua, Río Putaendo, estero Quilpué, Estero Pocuro, Estero San Francisco, Estero La Higuera, Estero El Seco, Estero Catemu, Humedal del río Aconcagua y Cerros Islas. Para lo cual, el Plan establece las zonas PI Parque Intercomunal y AV Área Verde, con esta zona el Plan inhibe la actividad de extracción de áridos de forma de no alterar el valor ecosistémico e hidrológico de los cursos de agua. Igualmente, en el caso de los principales cerros islas, próximos a centros poblados, su potencial de miradores y área de recreación igualmente los zonifica como AV Área Verde Intercomunal. En el caso de los corrales de Chalaco, por su valor patrimonial y futuro parque a implementarse en el sector, se establece la zona PI3 Río Putaendo que incluye el área Corrales de Chalaco. De forma de aportar a la calidad ambiental y de vida de la comuna de Putaendo. Considerando la contaminación del aire del Valle del Aconcagua, solo se permitirá nuevas actividades industriales de tipo molestas exclusivamente en las zonas productivas: ZPM-1, ZPM-2, ZPM-3, y ZPM-4. Igualmente, las nuevas zonas industriales propuestas por el Plan se establecen en sectores aislados, considerando factores ambientales (dirección de vientos y otros), que resguarden la salud y calidad de vida de la población. Por último, en el entorno a los sitios potencialmente contaminados, identificados por la SEREMI de Medio Ambiental Regional, vertederos y relaves se establece la Zona ZRN-4 de uso agrícola exclusivo, no permitiéndose conjuntos de vivienda.

OBJETIVOS AMBIENTALES

Los objetivos ambientales del Plan son los siguientes:

1. Resguardar el paisaje rural y el recurso suelo (clases agrícolas I, II y III), por medio de un Área rural normada, donde solo se permitan cambios de uso del suelo por el artículo 55 de la L.G.U.C, para actividades de explotación agrícola, equipamiento rural y otros, compatibles con la actividad agrícola.
2. Resguardar la salud y la calidad de vida de la población evitando el crecimiento residencial en sitios potencialmente contaminados (relaves, vertederos) y entorno a zonas productivas molestas, por medio de normar su entorno para un uso exclusivo rural.
3. Aportar a la reducción de la contaminación originada por las actividades productivas existentes (tales como “Fundación Chagres” y otras), mediante la prohibición de actividades productivas con calificación de “insalubre o contaminante” y “peligrosa”, en toda el área urbana intercomunal, permitiéndose únicamente la instalación de actividades calificadas como “inofensiva” y “molesta” en las zonas productivas exclusivas.
4. Resguardar los sitios prioritarios de biodiversidad (Cordillera El Melón, Cerro Tabasco, Estero Zaino-Laguna El Copín, Altos de Ahumada, y Vegas Andinas), y los sectores con bosque nativo de preservación, relevantes en el territorio del Plan.
5. Resguardar los elementos naturales y paisajísticos del territorio intercomunal, correspondientes a los cursos hídricos (ríos Aconcagua y Putaendo y esteros Quilpué, San Francisco, Los Loros, La Higuera, Catemu, El Seco y Pocuro), Humedal del Río Aconcagua y Cerros Islas (Putaendo, El Almendral, Las Heras, El Ají, Patagual, Pocuro, El Pimiento, El Guindal), por medio de un Sistema de áreas verdes (Parque Intercomunal y Áreas verdes intercomunales), donde solo se permite usos de equipamiento y recreación.
6. Evitar el paso de flujo de carga que generan contaminación y riesgos de accidentes por centros poblados, por medio de nueva vialidad proyectada.

PROBLEMAS AMBIENTALES

Los problemas ambientales del territorio del Plan son los siguientes:

1. Contaminación del aire por fuentes fijas: Fundación Chagres y otras.
2. Contaminación del agua, aire, suelo y riesgos a la salud de la población por faenas mineras abandonadas y paralizadas.
3. Deterioro de valores naturales y calidad paisajística de sitios prioritarios de biodiversidad, cursos de agua y cerros isla.
4. Contaminación del aire, ruido, y riesgos de accidentes por flujo de camiones y transporte de carga peligrosa en centros poblados.
5. Contaminación de suelo, filtración de lixiviados y vectores sanitarios por vertederos La Hormiga (comuna de San Felipe) y Tabalongo (comuna de Santa María).
6. Pérdida de suelos agrícolas para usos urbanos y parcelaciones de agrado.

Síntesis de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) y problemas ambientales de la Intercomuna de Aconcagua

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN (FCD)	CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN	PROBLEMAS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LA INTERCOMUNA DE ACONCAGUA	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PLAN
Ocupación de los territorios rurales	Potenciar las actividades económicas propias de la Intercomuna, tales como la agricultura, la industria, servicios, transporte, minería y turismo. Mantener la identidad rural del Valle del Aconcagua, fortaleciendo los Villorrios Rurales y estableciendo condiciones especiales de desarrollo para el área rural.	Aportar a la reducción de la contaminación originada por las actividades productivas existentes (tales como “Fundación Chagres” y otras), mediante la prohibición de actividades productivas con calificación de “insalubre o contaminante” y “peligrosa”, en toda el área urbana intercomunal, permitiéndose únicamente	Contaminación del aire por fuentes fijas: Fundación Chagres y otras.	- Se establece en la Ordenanza del Plan que solo se podrán desarrollar actividades productivas calificadas ambientalmente como “inofensivas” y “molestas” en las zonas productivas “ZPM”. La Fundición Chagres, se establece como zona productiva molesta. Una vez entrado en vigencia el Plan, en caso de ampliarse o nuevas instalaciones deberá acreditar para su funcionamiento contar con la calificación de “molesta” por el Servicio de Salud Regional

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN (FCD)	CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN	PROBLEMAS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LA INTERCOMUNA DE ACONCAGUA	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PLAN
		la instalación de actividades calificadas como “inofensiva” y “molesta” en las zonas productivas exclusivas.		
		Resguardar el paisaje rural y el recurso suelo (clases agrícolas I, II y III), por medio de un Área rural normada, donde solo se permitan cambios de uso del suelo por el artículo 55 de la L.G.U.C, para actividades de explotación agrícola, equipamiento rural y otros, compatibles con la actividad agrícola.	Pérdida de suelos agrícolas para usos urbanos y parcelaciones de agrado.	En todos los valles agrícolas: Putaendo, Catemu, Santa María y Aconcagua donde se encuentran los suelos de clases I, II y III, el Plan se establece la zona ZRN-4 Zona Rural Normada. Con ella se pretende resguardar los suelos y la actividad agrícola, por lo cual en esta Zona se establece en la Ordenanza del Plan solo actividades de explotación agrícola, Vivienda del propietario y sus trabajadores, y Equipamiento rural con una subdivisión predial mínima de 10 hectáreas, lo cual impedirá la fragmentación del espacio rural.
Diversificación Económica	Generar oferta de suelo para vivienda, equipamientos, servicios y áreas verdes, dentro del área urbana, de acuerdo a las mejores condiciones de conectividad y habitabilidad para la población.	Resguardar la salud y la calidad de vida de la población evitando el crecimiento residencial en sitios potencialmente contaminados (relaves, vertederos) y entorno a zonas productivas molestas, por medio de normar su entorno para un uso exclusivo rural.	Contaminación del agua, aire, suelo y riesgos a la salud de la población por faenas mineras abandonadas y paralizadas	Se establece a las faenas mineras abandonadas y paralizadas como zona ZRN-2 Zona Rural Normada 2. En esta zona para los efectos de la aplicación del artículo 55 de la LGUC solo se permiten construcciones industriales y viviendas que apoyen las construcciones industriales, con una subdivisión predial mínima de 40 hectáreas.
	Mantener la identidad rural del Valle del Aconcagua, fortaleciendo los Villorrios Rurales y estableciendo condiciones especiales de desarrollo para el área rural.		Contaminación de suelo, filtración de lixiviados y vectores sanitarios por Vertederos. La Hormiga (comuna de San Felipe) y Tabalongo (comuna de Santa María).	Se establece en el lugar donde se encuentran los vertederos y en todo su entorno la zona rural normada ZRN-2, donde solo se permiten construcciones industriales y vivienda de apoyo a la actividad industrial con una subdivisión predial mínima de 40 ha.
Valoración de activos ambientales	Reconocer y favorecer los elementos naturales y paisajísticos de gran valor, tales como Cursos Hídricos, Cerros Islas y Areas de interés de biodiversidad.	Resguardar los sitios prioritarios de biodiversidad (Cordillera El Melón, Cerro Tabasco, Estero Zaino-Laguna El Copín, Altos de Ahumada, y Vegas Andinas), y los sectores con bosque nativo de preservación, relevantes en el territorio del Plan.	Deterioro de valores naturales y calidad paisajística de sitios prioritarios de biodiversidad, cursos de agua y Cerros Islas.	El Plan establece a los sitios prioritarios de biodiversidad y sectores con bosques nativos identificados por la CONAF Regional como zona ZRN-1 Zona Rural Normada 1. Con el objetivo de su resguardo, para efectos de los cambios de uso del suelo en área rural permitidos por el artículo 55 de la L.G.U.C, solo se permiten usos de suelo de: equipamiento rural tipo clase hospedaje, deporte, científico, culto y cultura. Y también, Balnearios y Equipamientos Turísticos, en una gran subdivisión predial de 40 ha. En el caso de los cursos de agua principales correspondientes al río Aconcagua, Putaendo, Estero La Higuera, San Francisco y Estero Catemu y Cerros Islas,
		Resguardar los elementos naturales y paisajísticos del territorio intercomunal, correspondientes a los cursos hídricos		

FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN (FCD)	CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE	OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN	PROBLEMAS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE LA INTERCOMUNA DE ACONCAGUA	MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PLAN
		(ríos Aconcagua y Putaendo y esteros Quilpué, San Francisco, La Higuera, Catemu y Pocuro), Humedal del Río Aconcagua y Cerros Islas (Putaendo, El Almendral, Las Heras, El Ají, Calle Larga, El Pimiento, El Guindal), por medio de un Sistema de áreas verdes, donde solo se permite usos de equipamiento y recreación.		el Plan los establece como zona AV área verde intercomunal, de forma de resguardar sus servicios ambientales y aporte a la calidad paisajística de la Intercomuna.
Vialidad Intercomunal	-----	Evitar el paso de flujo de carga que generan contaminación y riesgos de accidentes por centros poblados, por medio de nueva vialidad proyectada.	Contaminación del aire, ruido, y riesgos de accidentes por flujo de camiones y transporte de carga peligrosa en centros poblados.	El Plan plantea una importante malla vial (ver plano SAA-Vial, en Anexo) que busca sacar el flujo de carga que transita por los principales centros poblados de la Intercomuna. Para esto plantea generar una orbital por el sur del Valle del Aconcagua, continuando tramos viales existentes: Continuación Vía Los Andes-San Felipe- con arco en Curimón. Orbital proyectado Los Andes desde Cerros Lo Aguirre hacia el Sur- Calle Larga- Rinconada hasta Caracoles- vía tramo existente- hasta continuación a ruta 60 CH (existente) o alternativa a nueva ruta expresa. En el caso de Putaendo y Catemu, se proyectan vías que permiten que los flujos de cargas mineros que vienen del interior de la Cordillera no entren en ambos poblados y se conecten con la ruta 60 CH y nueva ruta expresa proyectada. Putaendo se proyecta la vía paralela a la ruta E-71. En Catemu se establece un par de vías troncales proyectadas, que conectan con las vías existentes E-615 y E-623 hacia Vía expresa proyectada.

Fundamentos de la Selección de la Opción de Desarrollo (Alternativa de consenso o Plan)

La opción de desarrollo en la que finalmente se sustenta el proyecto del Plan, se construyó en el proceso de trabajo en talleres, con los Servicios Públicos y autoridades, en el contexto de la EAE, donde la participación activa y conjunta permitió definir los elementos relevantes aportados por cada alternativa para determinar una opción de desarrollo consensuada (Plan). Además, de acuerdo con los resultados de la evaluación ambiental de las opciones de desarrollo (Alternativas), se escogieron ciertos elementos de las tres Alternativas, que presentan un mayor beneficio en relación a:

- Coherencia alta con criterios de sustentabilidad y objetivos ambientales.
- Evaluación de Alternativas en relación con problemas ambientales estratégicos presentes en el territorio.

Finalmente, en los procesos de Consulta Pública se solicitaron ajustes a la propuesta, los cuales se realizaron sin perder de vista aquellos aspectos escogidos de cada alternativa, y que han sido integrados en la opción de desarrollo consensuada o Plan, lo cual se detalla a continuación.

Respecto a los criterios de sustentabilidad y objetivos ambientales:

- Criterio de sustentabilidad (1), si bien las Alternativas (1) y (2) son coherentes con el criterio de sustentabilidad 1, respecto al resguardo del río Aconcagua, estableciendo áreas verdes en algunos tramos, se decide finalmente en la Alternativa seleccionada (Plan) de incorporar los cursos hídricos principales en todo su largo al sistema de áreas verdes estableciéndolos como zonas PI Parque Intercomunal. Asimismo, se recoge de la Alternativa (3) el resguardar los Cerros Islas estableciéndolos dentro de la zona AV Área Verde Intercomunal.
- Criterio de sustentabilidad (2) y (4), y Objetivo Ambiental (1), se opta por la Alternativa 3 “Preservación del Valle Agrícola”, por lo cual se recoge el resguardo de los Valles agrícolas para actividades agrícolas exclusivas, asignándole la zona rural normada ZRN-4. Se potencia el desarrollo de los Villorrios con mayores condiciones de equipamiento y servicios a partir de la definición de la zona ZRN-6. Junto a lo anterior se aprovechan las oportunidades de conectividad de la presencia de vías intercomunales, regionales y nacionales y se establecen polos de desarrollo industrial en Los Andes con la zona ZPM-1; en San Felipe y Llaillay con la zona ZPM-2; y entorno a la Fundación Chagres con la zona ZPM-4.
- Criterio de Sustentabilidad (3), se opta por la Alternativa 1 “Tendencial”, de forma de potenciar el patrón y sistema de asentamientos históricos del Alto Aconcagua, destacando sus dos centros principales “Los Andes y San Felipe” y generar zonas de extensión urbana de acuerdo a las propuestas de los Planes Reguladores en proceso de aprobación. Igualmente, se potencia la relación de los centros urbanos mayores con las localidades de menor tamaño y villorrios agrícolas.
- Objetivo Ambiental (2) y Objetivo Ambiental (3), se recoge de las tres Alternativas permitir solo uso agrícola y/o productivos en torno a los sitios contaminados por presencia de relaves y los actuales vertederos de San Felipe y Santa María. Igualmente, se recoge la propuesta de las tres alternativas de solo permitir en el territorio intercomunal actividades productivas calificadas como “molestas” y solo usos agrícolas en su entorno.
- Objetivo Ambiental (4) y Objetivo Ambiental (5), se recoge de las tres alternativas la propuesta de resguardo de los sitios prioritarios de biodiversidad y sectores con bosque nativo por medio de establecer la zona rural normada ZRN-1 con superficies prediales extensivas, que incidan en una baja ocupación del suelo y con solo usos permitidos para fines turísticos y recreativos. Asimismo, de las Alternativas (1), (2), (3) se recoge la propuesta de integrar para su resguardo y evitar usos degradantes, el río Aconcagua y cerros islas al sistema de áreas verdes a través de las zonas PI Parque Intercomunal y AV Área Verde Intercomunal, respectivamente.
- Objetivo Ambiental (6), se recoge de la Alternativa 3 “Preservación del Valle Agrícola”, de proponer una red vial que permita sacar el tráfico de carga pesado de los principales centros poblados y localidades rurales. Por el perímetro sur, conformada por el By-pass de la ruta 57 CH y una red vial perimetral próxima al piedemonte dando continuidad a la ruta E-821 hasta la ruta 60 CH y que conecta Los Andes-San Felipe; por el oriente y norte, la ruta internacional 60 CH, que conecta Llay-Llay, Panquehue, San Felipe y San Esteban; y hacia el norte la vía par a ruta E-71 (comuna de Putaendo).

Respecto a la evaluación de los problemas Ambientales estratégicos del Territorio Intercomunal:

- Problema Ambiental (1). La Alternativa seleccionada o Plan, recoge de las tres Alternativas evaluadas la propuesta de normar a la Fundación Chagres, en la comuna de Catemu como zona industrial de tipo “molesta”, denominada en el Plan como “ZPM-4”. Esta calificación ambiental permitida, en el caso de la Fundación Chagres una vez que entre en vigencia el Plan quedará congelada, no pudiendo aumentar el volumen de construcción existente a excepción de aquellos que tengan por objeto preciso mitigar los impactos ambientales adversos que provocare su actividad productiva. Igualmente, se recoge de las tres Alternativas la prohibición de actividades contaminantes y peligrosas en todo el territorio intercomunal.
- Problema Ambiental (2), dado que las tres Alternativas no generaban propuestas específicas para las faenas mineras abandonadas y paralizadas en el territorio intercomunal, resultado de la evaluación ambiental, estas actividades quedan incorporadas a la zona ZRN-2 Zona Rural Normada 2, donde solo se permiten Construcciones de viviendas que complementen la actividad industrial, además de aquellas de tipo turístico y recreativo.
- Problema Ambiental (3). La Alternativa seleccionada o Plan, recoge la propuesta de las tres Alternativas de Estructuración Territorial, de establecer como Zona Rural Normada, denominada ZRN-1 a los sitios prioritarios de biodiversidad. En esta zona solo se permitirán usos permitidos de turismo, recreación y deportivos.

Respecto al resguardo de los cursos hídricos, las tres Alternativas proponían algunos tramos para área verde en torno al río Aconcagua, siendo más extensa el área verde de la Alternativa 2, en torno al río Aconcagua. En el caso de la Alternativa 3, solo proponía a los cerros islas como parques intercomunales. En relación con los resultados de la evaluación ambiental de las Alternativas, se decide finalmente establecer como área verde, a todos los cursos hídricos principales del territorio intercomunal a través de la zona PI Parque Intercomunal, lo que asegura el resguardo de sus servicios ambientales y evitar actividades deteriorantes a lo largo de todo su lecho. Asimismo, se recoge de la Alternativa 3 la propuesta de integrar a los Cerros Islas al Sistema de áreas verdes del Plan a través de la zona AV Área Verde Intercomunal.

- Problema Ambiental (4). Las Alternativas (1), (2) y (3) sus propuestas son valoradas como positivas, dado que cada una de ellas proponía en mayor o menor medida una estructura vial que permitiera sacar los flujos de carga de los centros poblados, considerando que es un problema ambiental relevante de la Intercomuna de Aconcagua. En Alternativa seleccionada (Plan) finalmente se opta por la propuesta de la Alternativa (3) la cual era más propositiva en conformar una red vial perimetral próxima al piedemonte dando continuidad a la ruta E-821 que conecta con la Ruta 57-CH y 60 CH y al sur de San Felipe con el área industrial de 3 esquinas. Esta medida evita el flujo de carga de un mayor número de poblados como: San Felipe, Curimón, San Rafael, Los Andes, Calle Larga y Rinconada, en el Valle de Aconcagua central.

Asimismo, se recoge de la Alternativa (3), la propuesta que propone un atravesio del río Aconcagua por vía troncal hacia Putaendo liberando del tráfico actual de camiones que cruzan la ciudad de San Felipe. De las Alternativas (1), (2) y (3) se recoge la vía existente Ruta 60 CH que evita el tráfico de carga por las localidades rurales.

- Problema Ambiental (5). Ninguna Alternativa planteaba una propuesta respecto a la contaminación de los vertederos de las comunas de Santa María y San Felipe, por estar fuera de la gestión del Plan. No obstante, en coherencia con el Objetivo Ambiental (2) se establece en la Alternativa Seleccionada (Plan) los vertederos existentes dentro de la zona ZRN-2 Zona rural Normada 2, donde no se permiten viviendas para fines habitacionales ni conjuntos de viviendas.
- Problema Ambiental (6). La Alternativa seleccionada (Plan) recoge de la propuesta de la Alternativa (3) que todos los valles agrícolas de la Intercomuna, donde se encuentran los suelos de clases I, II y III se destinen para un uso agrícola exclusivo, planteando la zona rural normada ZRN-4, evitando la actual atomización del suelo y cambios de uso del suelo permitidos por el artículo 55 de la OGUC, de destino diferente al uso agrícola.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN:

Como hito de inicio del proceso de participación de la Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E) se informó mediante oficio Ord. N° 2457 del 5 de noviembre de 2012 a los Servicios Públicos Regionales que la Seremi Minvu Región de Valparaíso, se encontraba desarrollando el Estudio Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes. En este oficio se solicitó el nombramiento de un profesional de cada servicio para participar en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan y se convoca a participar de una reunión informativa del proceso. Los Servicios públicos convocados a participar fueron los siguientes:

1. Seremi de Medio Ambiente
2. Seremi de Obras Públicas
3. Seremi de Salud
4. Seremi de Agricultura
5. Seremi de Transportes y Telecomunicaciones
6. Seremi de Bienes nacionales
7. Servicio Agrícola y Ganadero
8. SERNAGEOMIN
9. Corporación Nacional Forestal (Conaf)
10. Consejo de Monumentos Nacionales
11. Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA)
12. Seremi de Minería
13. Seremi de Energía
14. Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
15. Dirección General de Aguas (DGA-MOP)
16. Dirección de Obras Hidráulicas (DOH-MOP)
17. Departamento de Planificación Territorial (DIPLAC-Gobierno Regional)
18. Comisión de Ordenamiento Territorial del CORE Región de Valparaíso

- 19. Comisión de Medio Ambiente del CORE Región de Valparaíso
- 20. Servicio de Impuestos Internos
- 21. Gobernación Provincia de Los Andes
- 22. Gobernación Provincia de San Felipe
- 23. Seremi de Economía, Fomento y Turismo
- 24. Corporación de Fomento de la Producción (CORFO)
- 25. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 26. Servicio Evaluación Ambiental.

La participación de los Servicios Públicos Regionales en el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica se inició con una reunión realizada el 12 de diciembre de 2012 convocada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso. En esta reunión se expusieron los antecedentes preliminares y las problemáticas territoriales y ambientales del área de Alto Aconcagua.

Primera Reunión E.A.E. en etapa de Diagnóstico, con Servicios Públicos Regionales

La primera reunión de Evaluación Ambiental Estratégica con los Servicios Públicos Regionales, se realizó el 19 de marzo de 2013 en el Centro Cultural del Consejo de la Cultura (CENTEX) en Valparaíso convocada mediante el Ord. N° 603 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso de fecha 13.03.2013.

Resultados del taller de trabajo e incorporación al plan

INSTITUCIÓN	COMENTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO	INCORPORACIÓN AL DISEÑO DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
SERNAGEOMIN	Considerar el impacto en salud pública en contaminantes como arsénico, cobre, plomo, vanadio, etc. Existen antecedentes de tasas de mortalidad cardiovascular, respiratoria y cerebro vascular relacionados a elementos como S, Cu, Na, etc.	Si bien el Plan no tiene competencias para regular las emisiones contaminantes tanto de fuentes fijas como móviles. En el caso de la principal fuente fija contaminante se ha establecido lo siguiente: La Fundición Chagres se establece como zona ZPM-5 Zona Productiva Molesta 5, donde solo se permite actividad productiva calificada como “molesta”. Por lo cual, cualquier ampliación en la edificación de la actividad deberá cumplir con dicha calificación. Igualmente, en todas las zonas productivas del Plan solo se permitirán actividades calificadas como “molestas”.
CONAF	Se consulta si dentro de los riesgos de este recurso se considera la explotación de áridos, actividad ambientalmente negativa sin regulación real. Debe incorporarse en PRI.	Considerando el riesgo natural que se genera por la extracción de áridos dada la modificación del perfil de los ríos, además de otros impactos ambientales (emisiones, ruido y otros). Se establece en torno a los ríos Putaendo y Aconcagua y Estero Catemu, como zona de Área verde (AV). En ellas solo se permiten las actividades turísticas, esparcimiento, deportivas y recreación. Donde quedan prohibidas expresamente por la Ordenanza del Plan la actividad de extracción de áridos.
	No se identifican las formaciones de bosque nativo, especialmente los de preservación. El riesgo de pérdida es muy alto por la extensión urbana.	Recogiendo la sugerencia de CONAF regional, se incorporan las formaciones de bosques de preservación informadas por CONAF, y los sitios prioritarios de biodiversidad, los cuales quedan normados como Zona Rural Normada 1 (ZRN- 1). La Zona ZRN-1 busca resguardar sus atributos naturales, por medio de permitir el uso del suelo para proyectos turísticos y deportivos.
GOBERNACIÓN DE LOS ANDES	Existirá un fuerte crecimiento del área de servicios, asociado al sector minero, corredor bioceánico y turismo.	Efectivamente, el Plan Regulador Intercomunal de Aconcagua basa su propuesta de planificación en el crecimiento proyectado para el sector servicios, asociado al sector minero (Proyecto ampliación Andina 244), Corredor bioceánico (nuevo túnel paso cordillerano) y turismo asociado a este corredor. Por lo cual el Plan establece las condiciones normativas para el crecimiento urbano en los principales centros poblados por medio de la Zona de extensión urbana 1 (ZEU-1) y Zona de extensión urbana 2 (ZEU-2) y las zonas de extensión urbana 6 (ZEU-6) destinada al apoyo y servicios carreteros de mayor escala, emplazada en sitios estratégicos en la puerta de entrada internacional y nacional. La Zona de extensión urbana 4 (ZEU-4). Igualmente, se establecen zonas productivas asociadas a las principales actividades económicas de la Intercomuna (minero y agrícola) en

INSTITUCIÓN	COMENTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO	INCORPORACIÓN AL DISEÑO DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
		torno a las principales conectividades oriente- poniente (Ruta 60 CH) y Norte- Sur (R-57 y E-71). En particular, la zona rural normada 2 (ZRN-2) correspondiente al territorio cordillerano de la Intercomuna se permite actividades mineras. Respecto al turismo, en todas las zonas de extensión urbana del plan se establecen condiciones de uso del suelo y normativa que permitan potenciar la instalación de servicios turísticos de alojamiento y alimentación.
	Ubicación de lugar de tratamiento de la basura y centro penitenciario	El Plan no tiene competencias para establecer Zonas para el tratamiento de la basura. No obstante, en torno al actual vertedero La Hormiga de la comuna de San Felipe el cual se encuentra en estudio su transformación a Relleno Sanitario, se establece la Zona ZR-4 Zona rural normada 4, donde solo se puede desarrollar un uso agrícola exclusivo, no permitiendo el emplazamiento de conjuntos de viviendas, que sean afectadas por el emplazamiento del relleno sanitario. En el caso de las cárceles y centros penitenciarios se permiten en la Zona de extensión urbana (ZEU-1) en la periferia de las ciudades de Llay-Llay, San Felipe y Los Andes.
	Contaminación Atmosférica	Si bien el Plan no tiene competencias para regular las emisiones contaminantes tanto de fuentes fijas como móviles. En el caso de la principal fuente fija contaminante se ha establecido lo siguiente: La Fundación Chagres se establece como zona ZPM-5 Zona Productiva Molesta 5, donde solo se permite actividad productiva calificada como “molesta”. Por lo cual, cualquier ampliación en la edificación de la actividad deberá cumplir con dicha calificación. Igualmente, en todas las zonas productivas del Plan solo se permitirán actividades calificadas como “molestas”
OFICINA PROVINCIAL ACONCAGUA DE SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO	Saturación de PM10 en la comuna de Llaillay. La estación de representatividad poblacional administrada por AES Gener Termoeléctrica Las Vegas, ha medido esta condición de saturación.	Respecto, a la saturación de PM10 en la comuna de Llaillay, el Plan ha establecido, que en las zonas donde se permiten actividades productivas solo se autoricen las calificadas como “molestas”, lo evitara fuentes productivas contaminantes o peligrosas.
	Durante esta última sequía algunos APR de la comuna de Putaendo, se han visto con problemas de disponibilidad de agua.	Las zonas de extensión urbana, que establece el Plan cuentan con factibilidad sanitaria de acuerdo al estudio de infraestructura sanitaria que acompaña el Plan.
	En la provincia de Los Andes y San Felipe no existen lugares que manejen sanitaria y ambientalmente en forma adecuada los residuos sólidos.	Se encuentra fuera de las competencias del Plan Regulador Intercomunal el manejo y la gestión de los residuos sólidos de cualquier tipo.
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE	La extracción sin control modifica el caudal río abajo, así como la geometría del cauce del río Aconcagua. Este problema se presenta en Los Andes, San Felipe, Panquehue, Putaendo y Llaillay.	Como se señaló en respuesta entregada a la CONAF, se establece en torno a los principales cursos fluviales el Área verde de nivel intercomunal (AV), donde expresamente la Ordenanza del Plan establece que se prohíbe la actividad de extracción de áridos.
	Se debe tener especial cuidado con la proyección de agua cuando se está evaluando la extensión urbana.	Las zonas de extensión urbana, que establece el Plan cuentan con factibilidad sanitaria de acuerdo al estudio de infraestructura sanitaria que acompaña el Plan.

INSTITUCIÓN	COMENTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO	INCORPORACIÓN AL DISEÑO DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES	Monumentos Nacionales protegidos en diferentes categorías en mal estado.	Dentro de las competencias del Plan de acuerdo al artículo 2.1.18 de la OGUC, solamente se puede establecer los Monumentos Nacionales en el área del Plan como Áreas de recursos de Valor cultural. No siendo competencia del Plan su mantención.
	Patrimonio protegido sin adecuadas protecciones en relación a su entorno. Ej.: Lo Vicuña protegido como Zona Típica que si existieran intervenciones en el entorno, puede perder su valor cultural como con el caso de construcciones o viviendas Serviu	Dentro de las competencias del Plan, solo se pueden establecer las Áreas de protección de recursos de valor patrimonial (AP2) donde se reconocen los Monumentos Nacionales, incluyendo la Zona Típica, las cuales cuentan con decreto de protección legal.
	Diversos sitios arqueológicos de gran riqueza que a pesar de la ley se encuentran protegidos, pero no son consideradas como sistemas a proteger en la planificación territorial, como Camino del Inca y Petroglifos.	Dentro de sus competencias legales el Instrumento registra las áreas de valor natural y cultural de los elementos protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales. No obstante, no puede incorporar elementos culturales que no cuenten con la categoría de Monumento Nacional.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE	Humedal de gran biodiversidad, afloramiento de aguas y sector de anidamientos, constituye a su vez un sector turístico y recreativo. En el encuentro entre el río Aconcagua y el río Putaendo.	El Humedal se zonifica como Área Verde AV-1, donde además del uso recreativo y actividades complementarias se permite equipamiento científico y turístico.
	La Reserva Natural Serranía del Ciprés, debe asegurarse su preservación.	El Plan de acuerdo a las competencias que le otorga la OGUC al nivel intercomunal, lo establece como AP1 Áreas de Protección de recursos de Valor Natural.
	Se requiere proteger el humedal trasladando el embalse hacia el norte; evitando grandes obras sobre los afloramientos de aguas y las zonas ricas ambientalmente.	El Plan no tiene competencias para definir el emplazamiento de embalses proyectados por el MOP, ni en sus potenciales efectos ambientales en el Humedal. Lo cual debe ser considerado en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
	Crecimiento de la minería en sectores de San Felipe (El Asiento - Bellavista) y sectores de Putaendo.	El instrumento recoge las actividades mineras estableciendo zonas propicias para su desarrollo como Zona productiva molesta 4 (ZPM-4) y Zona productiva molesta 5 (ZPM-5).
	Las localidades no poseen condiciones para soportar este desarrollo.	Igualmente, el Plan proyecta nuevos corredores viales que segregan el transporte de carga minera en las ciudades de Catemu y Putaendo y San Felipe. Asimismo, se establece la Zona ZRN-2, destinada a la estación y uso de operación minera en la Cordillera de la Intercomuna, fuera de los centros poblados y donde se prohíbe la actividad residencial.
	Napas subterráneas: La explotación minera (crecimiento de Andina, desarrollo Catemu – Putaendo – San Felipe). No se observan preocupaciones por la contaminación de napas ni por su nivel (uso de aguas).	No es competencia del Plan los impactos ambientales de la actividad minera en las napas subterráneas y uso del agua.
	En el Valle del Aconcagua, no existe una solución visualizada en un horizonte medio de 15 a 20 años, respecto al relleno sanitario.	No es competencia del Plan el manejo y gestión de los residuos sólidos.

INSTITUCIÓN	COMENTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO	INCORPORACIÓN AL DISEÑO DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO - SATÉLITE ALTO ACONCAGUA: PROVINCIAS DE SAN FELIPE Y LOS ANDES
SAG PROVINCIAL	Considerar que en Llaillay, Catemu, San Felipe y Panquehue existe actividad agrícola importante dada por los cultivos en ladera donde prima el concepto de utilización del microclima (ausencia de heladas) más que la calidad del suelo. El desarrollo urbano en esos sectores debe considerar este aspecto.	Acogiendo la inquietud del SAG Provincial, el Plan no proyecta desarrollo urbano, en las laderas de las serranías cordilleranas, de comunas señaladas.
	Permitir generación de nuevas zonas de recreación de vertientes de Panquehue.	En la comuna de Panquehue, el río Aconcagua se destina para área verde de nivel intercomunal, donde se permite un uso de recreación y turismo.
	No se menciona como zonas a proteger la serranía del Ciprés y Laguna El Copín.	La Serranía del Ciprés (Sector El Asiento comuna de San Felipe) es zonificada como Areas de protección de recursos de valor natural (API). La Laguna El Copín, se establece como Zona Rural Normada 1 (ZRN-1), donde se permite un uso turístico y recreativo.
	Los canales de riego que circulan por zonas urbanas son utilizados como depósito de basuras y se generan problemas de desbordes de sus aguas.	No es competencia del Plan la gestión, manejo y mantención de los canales que circulan por el territorio intercomunal.
	Es relevante abordar la problemática de acceso al río, intervenciones a cauces, calidad del agua y extracción de áridos. Debieran plantearse medidas de protección a estas áreas.	Dentro de las competencias del Plan, se establece entorno a los principales cursos de agua (río Aconcagua, Río Putaendo y Estero Catemu), como Area Verde (AV), donde expresamente se prohíbe la extracción de áridos.
	La movilización en bicicletas es fundamental en la zona, tanto en sectores rurales (trabajadores agrícolas) como en los urbanos por lo que debiera ser abordada la generación de ciclovías que conecten predios agrícolas con sectores poblados.	El Plan no presenta competencias para establecer ciclovías. No obstante, en las áreas verdes propuestas por el Plan como “Areas verdes de nivel intercomunal”, en torno a los cursos hídricos se pueden diseñar ciclovías.
	Proteger hábitats con alta biodiversidad para prevenir su intervención, en la Intercomuna	El resguardo de los sitios prioritarios de biodiversidad, se establece mediante Zona rural normada (ZRN-2), donde solo se permite usos turísticos, recreativos y deportivos.

Segundo Taller de Trabajo y Tercera Reunión E.A.E. en etapa de Alternativas de Estructuración Territorial, con Servicios Públicos Regionales

El segundo Taller de E.A.E. se realizó el lunes 2 de septiembre de 2013, en el Centro de Extensión del Consejo Nacional de la Cultura, Valparaíso, convocada mediante el Ord. N° 2137 Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso de fecha 19.08.2013.

Resultados del taller de trabajo e incorporación al plan

ALTERNATIVA 1

Ámbito normativo	Grupo que formula la propuesta	Propuesta:	Criterio de internalización para el Plan.	Incorporación al Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes
Áreas verdes	Grupo 1 y Grupo 2	Se opina que es correcta la propuesta de áreas verdes en las riberas del río Aconcagua y proponen extenderlo al río Putaendo hasta arriba. El Grupo 2 agrega que sería adecuado el mismo tratamiento en el Estero Pocuro.	Se acoge la propuesta en el diseño del Plan	El río Aconcagua desde la ciudad de los Andes hasta Llay-Llay, se establece como “Área verde de nivel intercomunal (AV). Asimismo, se acoge la sugerencia realizada por los Servicios Públicos Regionales en el taller de E.A.E. de Alternativas, de incorporar al río Putaendo en toda su extensión como Área verde de nivel intercomunal (AV).

Ámbito normativo	Grupo que formula la propuesta	Propuesta:	Criterio de internalización para el Plan.	Incorporación al Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes
	Grupos 1 y 2	Respecto a la densidad en el pie de monte, sugieren definir un parque intercomunal que genere un freno para proteger el área natural respecto a otras actividades, propiciando un ‘turismo ambiental’. Esa zona permite acceder a sitios de interés natural, se propone destinarla como área verde.	----	Considerando que la ocupación del suelo actual del sector No se hace parque por la extensión son zonas agrícolas, se reconoce naturaleza no permitiendo desarrollo urbano. ZRN-4 preferentemente uso agrícola Considerando que Se acoge para destino agro residencial con equipamiento turístico de bajo impacto.
Zonas	Grupos 1 y 2	En Rinconada de Silva proponen usar la normativa propuesta de AET 1 y agregar el sector de Las Coimas usando las densidades de la AET 3.	----	El sector de Rinconada de Silva, queda preferentemente agrícola como núcleo para extensión urbana con condiciones rurales que permita el desarrollo de vivienda social, lo que permita absorber la demanda habitacional.
	Grupo 2	En Toconal se propone reconocer la actividad agroindustrial que ahí existe.	-----	En el Plan Regulador Comunal de Santa María, que se encuentra en proceso de aprobación se establece en la Localidad de Toconal, una zona para actividades productivas.
Vialidades	Grupos 1 y 2	La vialidad del camino de Los Paltos en Panquehue, entre San Felipe y Catemu no es factible, dada la extensión y avance de la ruta internacional a la altura de esta misma comuna.	Se acoge observación, se elimina propuesta del camino Los Paltos por ser privado y poco factible su implementación.	-----
	Grupo 1	Seremi de Medio Ambiente propone mantener la vialidad propuesta hacia Putaendo.	----	El Satélite Alto Aconcagua, incorpora ambas vialidades existentes en torno al río Putaendo, como vías troncales.
ARN	Grupos 1 y 2	Agregar los villorrios de la alternativa 1 a la AET 2.	Se acoge en la propuesta del Plan.	Los villorrios con mayores condiciones de habitabilidad existentes en el área rural de la intercomuna, por presencia de equipamientos como postas y escuelas rurales, y servicios en general se establecen como Zona de extensión urbana 7 (ZEU-7).
	Grupo 1	Desde el CMN proponen que las localidades de Lo Vicuña y Rinconada de Guzmán consignadas en la alternativa 2, actualmente definidas como Zona Típica, sean tratadas como Área Rural Normada. Se identifica el siguiente listado de Monumentos: MH Casa de Jenaro Prieto en Llaillay, MH Santuario Santa Filomena en Santa María, Serranía del Ciprés en San Felipe hacia el Cerro Tabaco, ZT Centro Histórico Putaendo y ZT hacienda Lo Vicuña en Rinconada de Guzmán	Se acoge observación	En consistencia con la solicitud del Consejo de Monumentos Nacionales en torno a las localidades de lo Vicuña y Rinconada de Guzmán, no se establece en su entorno la Zona Rural Normada 7 (ZRN-7) donde se permite vivienda social. Los Monumentos Nacionales son identificados por el plan como “Áreas de protección de recursos de valor patrimonial”.

ALTERNATIVAS 2 Y 3

Ámbito normativo	Grupo que formula la propuesta	Propuesta:	Criterio de internalización para el Plan.	Incorporación al Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes
Áreas verdes	Grupo 1	La AET 1 es una Alternativa que presenta pocas áreas verdes.	Esta alternativa se descarta, porque propone un reducido número de áreas verdes.	----
	Grupo 2	Indican que sería conveniente incorporar lo que se propone de áreas verdes en la AET 3 para la AET 2.	Se acoge observación.	Se establece como Área verde intercomunal (AV), todo el borde del río Aconcagua (desde los Andes hasta Panquehue) y el río Putaendo. Asimismo, se propone un parque intercomunal (PI) en San Felipe y los Andes.
Zonas	Grupo 1	La AET 3 propone áreas con baja densidad que generarían dispersión de la población y aumento de requerimientos de servicios, lo que atentaría contra la actividad agrícola.	No fue seleccionada la Alternativa 3.	Sin perjuicio que la alternativa 3 no fue seleccionada, para el diseño del Plan. Se plantean en general zonas de extensión urbana con mayor densidad concentrada en los principales centros poblados y con menor intensidad en los villorrios rurales, buscando así una adecuada integración entre el paisaje urbano y rural.
	Grupo 1	La AET 3 propone equipamientos que mantienen la tendencia actual y eso parece correcto.	Se considerará en formulación del Plan.	El Plan incorpora de la Alternativa 3 la propuesta de equipamiento por medio de las zonas de extensión donde se permite este uso.
	Grupo 2	El equipamiento de la zona propuesta en AET 1 para la localidad de ‘Tres Esquinas’ debe respetarse.	No se acoge debido a disposición del PRC San Felipe, que establece usos productivos en el sector “Tres esquinas” y la tendencia a un uso industrial que ahí se advierte.	----
	Grupo 2	En relación a la AET 1 se estima como necesario que se amplíen las ZEU y consideran que es necesario que se mantengan las ZEU propuestas por los PRC existentes.	No se acoge, pues el PRI tiene un carácter -alcance- distinto al de un PRC y no es la suma de los PRC del área. El PRI posee una visión intercomunal con propuestas para el conjunto del territorio.	----
Otro	Grupo 1	Considerar datos poblacionales del Censo 2012.	No se acoge, dado que a la fecha los datos del Censo 2012 no son oficiales y se encuentran en revisión por parte del Instituto Nacional de Estadísticas.	----

Observaciones de Servicios Públicos Regionales en el estudio Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes

A continuación se presentan las observaciones realizadas por los Servicios Públicos Regionales mediante oficio de Consulta en las distintas etapas del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes.

INSTITUCIÓN	ETAPA DEL PLAN: DIAGNÓSTICO INTEGRADO	INCORPORACIÓN AL PLAN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF) DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO ORD. N° 8/2013 DEL 19.04.2013 ORD. N° 20/13 DEL 9.10.2013	Etapla 2: Diagnóstico Estratégico Integrado 1) Sitios prioritarios de biodiversidad identificados por la Estrategia de Biodiversidad Regional 2) La presencia en el territorio intercomunal de bosques nativos de preservación. Los bosques de preservación corresponden a aquellos contemplados en el artículo N°22 de la Ley 20.283 de 2008 y reglamentados en el DS N°95 de 2008 del Ministerio de Agricultura. De acuerdo a lo informado por Conaf Regional en el territorio intercomunal se encuentra en forma “abundante la presencia de especies protegidas legalmente o que se encuentran en categoría de conservación, en particular de <u>Prosopis chilensis</u> (Algarrobo) y de <u>Porlieria chilensis</u> (Guayacán). 3) En virtud de ello, la Conaf puso a disposición de la Seremi Minvu los polígonos de bosques de preservación obtenidos del Catastro de los Recursos Vegetacionales Nativos de Chile. Etapla 3 Ajuste a la Imagen Objetivo y de Alternativas de Estructuración Territorial del Plan Se estima necesario asignar un uso o determinar una zonificación de protección de las áreas ribereñas de los cauces principales dentro del territorio, en toda su extensión, graficándose en toda su extensión (incluir Río Aconcagua, Río Putaendo, Río Blanco, Río Colorado, Río Saladillo, Río Juncal, Esteros Catemu, Estero Lo Campo, Los Loros o Las Chilcas, Los Ángeles, Quilpué, La Higuera, El Cobre, San Francisco, Pocero, Chalaco).	Considerando la información proporcionada por la Conaf regional, y la necesidad de resguardo, el Satélite Alto Aconcagua, norma a los sitios prioritarios de biodiversidad como ZRN-1, donde solo se podrá desarrollar equipamiento rural de la clase hospedaje, deporte, científico, culto y cultura, así como balnearios y campamentos turísticos. En el caso de los bosques de preservación se establecen también como ZRN-1, siendo los usos permitidos compatibles con lo establecido en la Ley 20.283 del Ministerio de Agricultura. En virtud de las competencias del presente Plan, se trata de proteger las áreas ribereñas de los cauces principales (Río Aconcagua, Río Putaendo, Estero Quilpué, Estero Pocuro, Estero San Francisco, Estero La Higuera y Estero Catemu) de la Intercomuna del Aconcagua, por medio de la Zona AV Área verde intercomunal. En la zona AV Área verde, solo se permiten usos complementarios al área verde como equipamientos de esparcimiento, deporte, culto y cultura y educación. En la Zona AV Área verde se prohíbe expresamente la “extracción de áridos.
SEREMI DE SALUD, REGIÓN DE VALPARAÍSO ORD. N° 704/2013 Ord N° 1605 DEL 25.09.2013	Etapla 2 Diagnóstico Estratégico Integrado 1.- En lo que respecta, a los desechos industriales como factor contaminante y alterador de la calidad del agua, se debiera considerar además de los rubros lácteos, mataderos y bebidas, a la pequeña y mediana Agroindustria, la cual es responsable de generación de grandes volúmenes de Residuos Industriales Líquidos, para los cuales en la zona no existen ofertas de empresas que traten estos residuos líquidos, las ofertas existentes se encuentra fuera de la Región, o la implementación de sistemas particulares de tratamiento son de un elevado valor monetario, lo cual encarece el costo del manejo de estos residuos, propiciando con ello el consecuente mal manejo de estos residuos. 2.- Otro factor contaminante y alterador de la calidad del agua, a considerar es que, en el año 2012 se constató un mal manejo de 5 plantas de tratamiento de aguas servidas de poblaciones rurales, las cuales son administradas por las Municipalidades, en algunos casos o por los comités de agua potable rural o por las juntas de vecinos, los cuales han demostrado una escasa capacidad técnica y económica en la administración de estos sistemas.	Respecto a los antecedentes aportados por el Ministerio de Salud, Región de Valparaíso, se puede señalar lo siguiente: 1.- El tratamiento de los residuos industriales líquidos no es competencia del presente Plan. De acuerdo a las facultades que le otorga la L.G.U.C y su Ordenanza solo se pueden normar las actividades productivas en general, sin distinción de rubro. Las cuales pueden ser calificadas de acuerdo al artículo 4.14.2 por la OGUC, como “Peligroso, insalubre o contaminante, molesto e inofensivas” en razón a los posibles impactos ambientales en el entorno. En el caso de las actividades productivas el presente Plan solo permite actividades calificadas como molestas en las zonas productivas, que de acuerdo al artículo 4.14.2 de la OGUC, que señala que: <i>“aquel cuyo proceso de tratamientos de insumos, fabricación o almacenamiento de materias primas o productos finales, pueden ocasionalmente causar daños a la salud o la propiedad, y que normalmente quedan circunscritos al predio de la propia instalación, o bien, aquellos que puedan atraer insectos o roedores, producir ruidos o vibraciones, u otras consecuencias, causando con ello molestias que se prolonguen en cualquier período del día o de la noche”</i> .

INSTITUCIÓN	ETAPA DEL PLAN: DIAGNÓSTICO INTEGRADO	INCORPORACIÓN AL PLAN
	3.- En cuanto a la calidad del aire, se debe tener en consideración que la estación de monitoreo de la calidad del aire con representatividad poblacional de AES GENER midió entre los años 2010, 2011 y 2012 concentraciones de PM10 que exceden la norma anual.	2.- No es competencia del presente Plan el manejo y gestión de las aguas servidas de las poblaciones rurales. 3.- Considerando el grado de contaminación del aire que se encuentra la Intercomuna debido a fuentes fijas como la Fundación Chagres, la Termoeléctrica AES GENER y otras localizadas en el valle de Aconcagua el presente Plan ha establecido que en las zonas productivas que determina el Plan (ZPM), solo se permitan las calificadas como “molestas”. Lo cual implica que todas las actividades productivas una vez que entre en vigencia el Plan deberán reconvertir sus procesos productivos que permitan obtener la calificación de “molesta”, en el momento de regularizar o bien ampliar la edificación.
	Etapas 3 Ajuste de Imagen Objetivo y de Alternativas de Estructuración Territorial del Plan Propuesto Se debe tener en consideración en las tres alternativas del Plan propuestas, que aquellas proyecciones de crecimiento de áreas de extensión urbana con áreas mixtas de densidades muy baja, media baja, baja, media baja y media, con formas muy acentuadas hacia las zonas agrícolas o que se introducen fuertemente en zonas agrícolas, podrían verse en el futuro enfrentadas a conflictos de intereses por el uso del suelo, ya que la actividad agrícola genera externalidades que sin ser contaminantes pueden generar molestias y disminución de la calidad de vida de las personas, como por ejemplo la aplicación de guano como mejorador de suelo o las aplicaciones aéreas de plaguicidas	El presente Plan, solo zonifica para un uso residencial en las denominadas Zonas de extensión urbana. Las Zonas de extensión urbana corresponden a los principales centros urbanos de la Intercomuna, donde se concentra la población. En el caso de los Villorrios agrícolas solo se zonifica como Zona de extensión urbana ZUE-7, a aquellas localidades que presentan una significativa dinámica de crecimiento y presencia de equipamientos y servicios, por lo cual se dotan de condiciones de edificación que permitan su fortalecimiento como subcentros en el área rural. Asimismo, se establecen Zonas Rurales Normadas, que solo autoricen los cambios de uso del suelo permitidos por el artículo 55 de la LGUC, en el área rural en lugares específicos del Plan. Este conjunto de propuestas evita la dispersión de la vivienda en el territorio del Plan y evita que la población reciba las externalidades negativas propias de la actividad agrícola.
SEREMI MOP REGIÓN DE VALPARAÍSO ORD. N° 226 del 26.04.2013	Etapas 2 Diagnóstico Estratégico Integrado a) De acuerdo a lo revisado, en términos de conectividad, es necesario dejar presente que las nuevas zonas urbanas y de extensión urbana, la Dirección de Vialidad deja de tener tuición sobre las mismas, y por lo tanto, es necesario tener en consideración que dicho Servicio no podrá efectuar inversiones sobre las mismas. Solamente las vías o caminos públicos que cuenten con decreto de excepción. b) Considerando los objetivos estratégicos de resguardo de terrenos adyacentes a los cursos de aguas, se estima relevante contar con información de diagnóstico de las zonas actualmente intervenidas procesos de extracción de áridos, contando con un catastro de las áreas autorizadas por cada municipio y sus respectivos volúmenes y ubicaciones geográficas. Así como un análisis de los principales impactos que estas han generado. c) Se estima muy relevante analizar la situación del recurso hídrico en las provincias respectivas, la cual debe ser abordada como un riesgo. El análisis de los escenarios de crecimiento y consecuente disponibilidad del recurso hídrico (calidad y cantidad), según sus usos y potenciales, y los escenarios de desarrollo de dichos instrumentos de planificación en forma sustentable. Oferta de agua versus el aumento de su demanda. a) Un análisis importante también lo es, el crecimiento urbano y la situación de los proyectos de Agua Potable Rural, cuyos sistemas dicen relación con un área rural y que pasará a tener	a) La propuesta de vialidad estructurante del Satélite Alto Aconcagua considera la incorporación de la vialidad jerárquica, tal como lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a las competencias del instrumento de escala intercomunal (Art. 2.1.7, inciso 3°, punto 2. b). Dicha vialidad corresponde a la categoría expresa y troncal. Al respecto, se entiende que será necesario efectuar decretos de excepción en parte de las vías, especialmente en el caso de las vías expresas y parte de las troncales. b) Se encuentra fuera de los alcances del estudio del Plan realizar un catastro de las áreas de extracción de áridos u otra información requerida por el MOP. No obstante, con el objetivo del resguardo del entorno de los principales cursos hídricos que atraviesan la Intercomuna: Río Aconcagua, Putaendo, Estero Quilpué, Estero Pocuro, Estero San Francisco, Estero La Higuera y Estero Catemu se establece como AV Área Verde. De acuerdo a la Ordenanza del Plan se encuentra prohibida en las zonas AV Área Verde la actividad de extracción de áridos. c) De acuerdo al artículo 2.1.17 de la OGUC las áreas de riesgo de origen natural están referidas a zonas inundables o potencialmente inundables, por lagos, ríos, quebradas y cursos no canalizados; zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones, o erosiones acentuadas; zonas de actividad volcánica, ríos de lava o fallas geológicas. La disponibilidad del recurso hídrico no forma parte de los aspectos que pueda regular y normar el presente Plan, de acuerdo a las competencias establecidas en el marco legal de dichos instrumentos. Sin embargo,

INSTITUCIÓN	ETAPA DEL PLAN: DIAGNÓSTICO INTEGRADO	INCORPORACIÓN AL PLAN
	carácter urbano y/o de extensión urbana. Asimismo, el déficit del recurso hídrico se ha visto presente en varios sistemas de los territorios en análisis, considerando el período histórico que enfrentamos. Satélite Alto Aconcagua b) Se solicita indicar y diagramar en los Planos los roles de los caminos públicos, especialmente en el plano que contiene las zonas de extensión urbana propuesta, con el fin de facilitar el análisis y evaluación de las rutas o tramos de ellas que dejarán de ser de tuición de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tales como: Ruta E-85, Los Andes- San Felipe por Tocornal, Ruta E-667, Las Cadenas-Río Aconcagua, Ruta E-733, Las Cadenas-Esquina Colorada, Ruta E-731, El Llano-Placilla, Ruta E-749, El Llano Río Aconcagua, Ruta E-809, Ruta E-643, Cruce Ruta 60 CH-El Escorial, Ruta E-637, El Escorial-Río Aconcagua, Ruta E-639 Panquehue-Viña Lo Errázuriz, Ruta E-65, Chagres-Catemu, Ruta E-621, El Carmelo, Ruta F-301-E, Nogales, Hijuelas- Catemu, Ruta E-405, Cruce Ruta 5 Norte-Llaillay, entre otras. c) Es necesario indicar que actualmente se encuentran en desarrollo los siguientes estudios de conectividad en el área de trabajo del Plan: Estudio de Ingeniería Construcción Mejoramiento Conexión Ruta E-41, Sector Putaendo-Ruta 60 Ch Región de Valparaíso. Estudio de Preinversión Construcción Conexión Vial Auco-San Felipe, Comunas de Rinconada-San Felipe. Estudio de Preinversión Mejoramiento Gestión Vial Ruta 60Ch Túnel- Cristo Redentor, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso. Estudio de Ingeniería Construcción Puente El Medio en Ruta E-769 comuna de Santa María, Región de Valparaíso. Estudio de Ingeniería Reparación de los Cobertizos N°1 y N°4, Ruta 60 Ch, Comuna de Los Andes, Región de Valparaíso.	es importante mencionar que, como parte del Diagnóstico, se analizó la disponibilidad del recurso hídrico para las áreas de desarrollo urbano. De acuerdo a los antecedentes, los caudales de derechos de agua de ESVAL alcanzan los 2.587,88 litros/seg, mientras que la demanda actual es de 402,9 litros/seg, por lo que aún existe margen para el abastecimiento de los centros urbanos. d) La propuesta de ordenamiento territorial ha puesto énfasis en definir como “urbano” o de “extensión urbana” aquellos centros poblados que cuenten efectivamente con las características para ello, es decir, aquellos que por densidad, existencia de equipamiento e impacto sobre el territorio cercano tengan las características adecuadas para conformar un sistema urbano. En este sentido, gran parte de las zonas reconocen lo efectivamente consolidado. Todas las áreas urbanas y de extensión urbana cuentan ya actualmente con abastecimiento de agua potable. e) Las vías se encuentran definidas con su respectivo rol en el Plano Normativo (zonificación). Cabe señalar, sin embargo, que se harán decretos de excepción, puesto que por la jerarquía de las vías, no es factible que formen parte de las inversiones de los respectivos municipios. f) Se revisan Estudios.
SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO REGIÓN DE VALPARAÍSO ORD N°1457 de 23.09.2013	Etapla 3 Ajuste de Imagen Objetivo y de Alternativas de Estructuración Territorial del Plan Propuesto Revisadas las Alternativas planteadas en el informe de la etapa 3 sobre “Ajuste de la Imagen Objetivo” y de Alternativas de Estructuración Territorial del Plan Propuesto”, se desprende que en general todas las alternativas presentan aspectos positivos y negativos, por lo que se realizarán observaciones en cuanto a aspectos a rescatar o cambiar en cada una de ellas. Falta aún abordar en mayor profundidad la generación de una protección efectiva de los cauces de los ríos Aconcagua y Putaendo y otros cursos superficiales relevantes como esteros y canales de	Respecto a los aspectos negativos identificados por el SAG a las Alternativas de Estructuración Territorial se puede señalar lo siguiente: Alternativa 1: - Se incorpora en la propuesta de zonificación del Satélite Alto Aconcagua a todos los cursos hídricos principales: río Aconcagua, río Putaendo, Estero Quilpué, Estero Pocuro, Estero San Francisco, Estero La Higuera y Estero Catemu., como Áreas verdes AVI. - En relación a las canales no es posible protegerlos por medio de su entubación. Esta es una medida fuera de la gestión del presente Plan.

INSTITUCIÓN	ETAPA DEL PLAN: DIAGNÓSTICO INTEGRADO	INCORPORACIÓN AL PLAN
	riego, así como también de algunos de los sitios prioritarios definidos por la Estrategia Regional de Biodiversidad Alternativa 1 Aspectos positivos. Se destaca la definición del área de tres esquinas por la carretera San Martín como agroindustrial, ya que es acorde con las actividades de los predios agrícolas colindantes. En el sector que deslinda con la Ruta 60 CH, ya hay actividades industriales instaladas (áridos, cementos, plantas de tratamiento de aguas servidas), por lo que en esa zona podría tener un carácter industrial. En cambio, por el lado contrario de la carretera se sugiere el uso agroindustrial y así se generaría un cambio paulatino hacia la zona agrícola. Las agroindustrias suelen tener una imagen amigable (ver DOLE, Río Blanco, etc., por lo que no constituye una imagen negativa) Alternativa 1 Aspectos negativos. - No se incorpora el río Putaendo en la creación de áreas verdes. - No se protegen el resto del río Aconcagua y sus afluentes, se propone la creación de un sistema de protección continuo como la alternativa 2. En la propuesta no queda claro si el sistema de áreas verdes de las otras alternativas genera la protección necesaria ante actividades como la extracción de áridos. - Falta considerar la creación de áreas verdes en torno a los canales, aunque debiera considerarse que los canales que pasan por villorrios son los más afectados por vertimiento de basura y residuos líquidos domiciliarios. En los sectores poblados los canales más bien deberían protegerse y entubarse. - Se sugiere considerar la creación de áreas buffer de baja densidad entre los límites del área urbana y rural, con el objeto de no afectar a la población producto de las labores propias de la agricultura como aplicaciones de pesticidas, entre otros. Alternativa 2 Aspectos Positivos La creación de un sistema de áreas verdes continuo en todo el río Aconcagua, pero falta considerar el río Aconcagua. Aspectos negativos No es adecuada la creación de una zona de extensión urbana en el sector de tres esquinas, ya que permite la instalación de viviendas u otras actividades no agrícolas en un entorno que si lo es, y además no son compatibles con la agroindustria ya existente. Además, genera pérdida de suelos Clase I de riego En la propuesta no queda claro si el sistema de áreas verdes genera la protección necesaria ante actividades como la extracción de áridos. Alternativa 3 Aspectos Positivos El concepto de villorrios agrícolas es interesante, pero debiera aplicarse específicamente a los sitios de parcelación CORA y no entenderlo a las parcelas. En otras evaluaciones de los PRC los habitantes de esos villorrios han preferido mantener su carácter rural, esto debiera ser considerado.	- Las densidades propuestas en las áreas de extensión urbana son compatibles tanto con las densidades existentes como con la visión objetivo de la conformación de un territorio en que se encuentran estrechamente vinculadas las actividades agrícolas con las urbanas. Asimismo, se han generado Zonas Rurales Normadas, las que están orientadas precisamente a conformar la transición entre ambas actividades. Es importante mencionar que las áreas de extensión urbana se incorporan posteriormente a los Planes Reguladores Comunales, respetando las densidades brutas promedio que define el instrumento de escala intercomunal. Alternativa 2 - Se desecha la propuesta de la Alternativa 2, respecto al sector tres esquinas en San Felipe el cual, dada la tendencia actual de uso industrial se establece como ZPM-2. - En la Zona AVI Área Verde, que corresponde al entorno de los principales cursos hídricos se prohíbe la extracción de áridos. Alternativa 3 - Se desecha la propuesta de zona industrial de la Alternativa 3 en la salida de San Felipe hacia Putaendo. Este sector en el Satélite Alto Aconcagua queda como Zona Rural 4 ZRN-4.

INSTITUCIÓN	ETAPA DEL PLAN: DIAGNÓSTICO INTEGRADO	INCORPORACIÓN AL PLAN
	Aspectos Negativos Se sugiere evaluar la instalación de la zona industrial en la salida de San Felipe hacia Putaendo, ya que es la ruta hacia una zona típica y sin actividad industrial existente	
SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE VALPARAÍSO ORD. N°733 del 09.04.2013	Etapas 2 Diagnóstico Integrado De acuerdo a la definición de territorio se debe definir y proponer una trama vial tal que sea capaz de capitalizar el objetivo del mismo. No se debe quedar solo en los proyectos que actualmente tiene en carpeta el MOP	La propuesta de ordenamiento territorial para el Alto Aconcagua define una trama vial de escala intercomunal, de acuerdo a las atribuciones que define el marco legal, en este caso, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Dadas las atribuciones, el instrumento solamente puede definir la vialidad estructurante de jerarquía expresa y troncal, en las áreas urbanas y de extensión urbana, no así en el territorio rural. En la propuesta efectivamente se han considerado tanto los proyectos en carpeta del MOP como las propuestas que requiere cada centro urbano, en base a la visión comunal, que no necesariamente forman parte de los proyectos MOP.
SECTRA ORD. N° 9501 DEL 05.04.2013 ORD. N° 28104 DEL 08.10.2013	Etapas 2 Diagnóstico Integrado Solicita corregir pag. 331 del informe y la Figura 269. Etapas 3 Ajuste de Imagen Objetivo y de Alternativas de Estructuración Territorial del Plan Propuesto No tiene observaciones.	Se corrige lo solicitado.

CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DESTINADOS A CONTROLAR LA EFICACIA DEL PLAN

Componente del Plan	Objetivos del Plan	Indicadores	Plazo	Responsable
Vialidad Estructurante	Generar una estructura vial jerarquizada que alimente, de acuerdo a su escala, a las distintas actividades que se desarrollan en el territorio.	Porcentaje de vías consolidadas en el Área urbana intercomunal.	Anual	Seremi Minvu Región de Valparaíso
Extensión Urbana	Anticipar las nuevas formas de crecimiento de los asentamientos humanos y reservar los suelos necesarios para su desarrollo	Porcentaje de ocupación / consolidación de las zonas de extensión urbana. -Porcentaje de densidades brutas efectivas de desarrollo en áreas urbanas del instrumento.	Anual	Seremi Minvu Región de Valparaíso
	Fortalecer los villorrios agrícolas reconociendo su estructura urbana e identidad	Porcentaje de ocupación/ consolidación con usos permitidos en Zona de extensión ZE-5 (Villorrios rurales)	Anual	Seremi Minvu Región de Valparaíso
Actividades Productivas	Anticipar las nuevas formas de crecimiento de los asentamientos humanos y reservar los suelos necesarios para su desarrollo	Consolidación urbana de las zonas productivas del plan. (ha / %)	Anual	Seremi Minvu Región de Valparaíso

CRITERIOS E INDICADORES DE REDISEÑO QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO

Objetivo del Plan	Criterio	Indicador	Plazo	Responsable
Anticipar las demandas de suelo para las distintas actividades económicas y definir espacios adecuados para su desarrollo	Cambio de uso del suelo en área rural	Número de solicitudes de cambio de uso del suelo no permitidos en área rural normada: Zona Rural Normada 1 (ZRN-1), Zona Rural Normada 2 (ZRN-2), Zona Rural Normada 3 (ZRN-3), Zona Rural Normada 4 (ZRN-4), Zona Rural Normada 5 (ZRN-5), Zona Rural Normada 6 (ZRN-6).	Anual	Seremi Minvu, Región de Valparaíso.

Objetivo del Plan	Criterio	Indicador	Plazo	Responsable
Anticipar las nuevas formas de crecimiento de los asentamientos humanos y reservar los suelos necesarios para su desarrollo	Falta de consolidación de zonas y subzonas de extensión urbana: ZEU-1, ZEU-2, ZEU-3, ZEU-4, ZEU-5, y ZEU-6	Número de permisos de edificación en zonas y subzonas de extensión urbana ZEU-4, ZEUS y ZEU6	Anual	SEREMI MINVU, Región de Valparaíso.

25. Que por oficio Ord. N° 1311 de fecha 17 de junio de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso a la Seremi de Medio Ambiente de Valparaíso, se remiten los antecedentes del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua, conforme a lo dispuesto en artículo 7° bis y 7° ter de la Ley 19.300. Se adjuntan los anexos: “Antecedentes Consulta Pública Informe Ambiental” y “Constancia Modificación Anteproyecto Informe Ambiental”, puesto que producto de la consulta pública en la evaluación ambiental estratégica fue necesario realizar modificaciones; no obstante, dichas modificaciones realizadas al plan no alteran los contenidos del informe ambiental.
26. El oficio Ord. N° 319 de fecha 03 de julio de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, indica que se han recibido los antecedentes del plan y que éste se ajusta a los artículos 7° bis y 7° ter letra c) de la ley 19.300, solicitando una vez dictado, se envíe copia del decreto o resolución en los términos del artículo 7° quáter de la mencionada ley.
27. El oficio Ord. N° 1303 de fecha 30 de mayo de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso a la Seremi de Medio Ambiente de Valparaíso, remite la última versión de la “Constancia Modificación Anteproyecto Informe Ambiental Satélite Alto Aconcagua”, documento que demuestra que los ajustes al plan a objeto de responder las observaciones del Dictamen N° 2763 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Contraloría General de la República, no alteran los contenidos del informe ambiental.
28. El oficio Ord. N° 392 de fecha 22 de junio de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de Valparaíso a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, toma conocimiento de la constancia de modificaciones al Anteproyecto, Informe Ambiental y antecedentes ajustados del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua conforme a lo dispuesto en los artículos 7 Bis y 7 Ter de la ley 19.300.
29. Que, con el fin de preparar la consulta a las municipalidades establecidas en la legislación vigente, se envió invitación para participar en la presentación técnica del Plan efectuada el 29 de abril de 2016, mediante el oficio Ord. N° 985 de fecha 22 de abril de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso dirigido a los alcaldes de las comunas de: Llay-llay, Catemu, Panquehue, San Felipe, Putaendo, Santa María, San Esteban, Los Andes, Rinconada de Los Andes y Calle Larga. De igual manera, a través de Ord. N° 986 de la misma data, la mencionada Secretaría Regional Ministerial extendió la invitación al Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Consejo Regional de Valparaíso para participar en la presentación técnica del plan.
30. Que, el Certificado del Secretario Ejecutivo y Ministro de fe del Consejo Regional de Valparaíso de fecha 17 de junio de 2016, señala que en el Acuerdo N° 8566/06/16, la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, realizarían visitas a cada uno de los diez municipios cuyo territorio está comprendido en el instrumento, a fin de preparar el proceso de consultas establecido en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Se dio respuesta a estas solicitudes a través del oficio Ord. N° 2581 Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso de fecha 02 de diciembre de 2020.
31. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se efectuaron las consultas a los municipios cuyos territorios están comprendidos en el “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes”, a través del oficio Ord. N° 1511 de fecha 30 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso dirigido a los alcaldes de las comunas de: Llay-llay, Catemu, Panquehue, San Felipe, Putaendo, Santa María, San Esteban, Los Andes, Rinconada de Los Andes y Calle Larga.
32. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se efectuaron las consultas a los municipios cuyo territorio es vecino al comprendido en el “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes”, a través del oficio Ord. N° 1515 de fecha 30 de mayo de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso dirigido a los alcaldes de las comunas de: Cabildo, Nogales, Hijuelas, Til-Til, Colina, Lo Barnechea, San José de Maipo.
33. Que, en respuesta a los oficios Ord. N° 1511/2017 y N° 1515/2017, se recibió el Ordinario N°585 de parte Luis Pradenas Moran, Alcalde de Panquehue de fecha 17 de julio de 2017 y el Ordinario N°679 de parte Dina González Alfaro, Administradora Municipalidad Calle Larga de fecha 28 de julio de 2017.

34. Que, se dio respuesta a estas solicitudes a través del oficio Ord. N° 2581 Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso de fecha 02 de diciembre de 2020.
35. Que, mediante oficio N° 2748 de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, remite para poner en tabla y envía expediente del instrumento de planificación “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes”.
36. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 10044/02/21 adoptado en la 804ª sesión remota de fecha 22 de febrero de 2021, se dio por aprobado el instrumento de planificación de nivel intercomunal denominado “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes (SAA)”.
37. Que, la resolución Afecta N° 46 de fecha 27 de mayo de 2021, del Gobierno Regional de Valparaíso, promulgó la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, incorporando el Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes.
38. Que, la resolución individualizada en el considerando anterior, fue representada por el órgano contralor, mediante el oficio E161355, de fecha 2 de diciembre, de 2021, de Contraloría Regional de Valparaíso, en el cual se efectuaron observaciones a la modificación del plan de conformidad al Dictamen N° 2763 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Contraloría General de la República.
39. Que, conforme al oficio N° 2526 de fecha 18 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, no resulta procedente la realización de un proceso de Consulta Indígena respecto del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, incorporando el Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes.
40. Que, habiéndose resuelto las observaciones efectuadas por el órgano contralor, se remite el oficio N° 1491 de fecha 14 de junio de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, remite para poner en tabla y envía expediente del instrumento de planificación “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes”.
41. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 10939/08/2023 adoptado en la 865ª sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, por el cual se aprueba la propuesta denominada “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes (SAA)” y conforme a la cual, se dieron por aprobadas las respuestas a las observaciones formuladas en Dictamen N° 2763 de fecha 24 de noviembre de 2021 de Contraloría General de la República.
42. Que, la resolución Afecta N° 90 de fecha 15 de septiembre de 2023 del Gobierno Regional de Valparaíso, promulgó la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, incorporando el Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes.
43. Que, la resolución individualizada en el considerando anterior, fue representada por el órgano contralor, mediante el oficio E 438552 de fecha 12 de enero de 2024 de Contraloría Regional de Valparaíso, en el cual se efectuaron observaciones a la modificación del plan de conformidad al Dictamen N° 34 de fecha 10 de enero de 2024 de Contraloría General de la República.
44. Que, habiéndose resuelto las observaciones efectuadas por el órgano contralor, se remite el oficio N° 1663 de fecha 29 de julio de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Valparaíso, remite para poner en tabla y envía expediente del instrumento de planificación “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes”.
45. Que, por acuerdo del Consejo Regional de Valparaíso N° 11313/08/2024 adoptado en la 888ª sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2024, por el cual se aprueba la propuesta denominada “Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes (SAA)” y conforme a la cual, se dieron por aprobadas las respuestas a las observaciones formuladas en Dictamen N° 34 de fecha 10 de enero de 2024 de Contraloría General de la República.
46. Que, conforme lo disponen los artículos 34 y 35 del DFL 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Planificación Urbana Intercomunal se realizará por medio de un Plan Regulador Intercomunal o del Plan Regulador Metropolitano, en su caso, instrumentos constituidos por un conjunto de normas y acciones para orientar el desarrollo físico del área correspondiente. El Plan Regulador Intercomunal estará compuesto de:
 - a. Una memoria explicativa, que contendrá los objetivos, metas y programas de acción.
 - b. Una ordenanza, que contendrá las disposiciones reglamentarias pertinentes, y
 - c. Los planos, que expresan gráficamente las disposiciones sobre zonificación general, equipamiento, relaciones viales, áreas de desarrollo prioritario, límites de extensión urbana, densidades, etc.

Resuelvo:

1. Modifícase el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), aprobado por resolución Afecta 31/4/128, publicada en el Diario Oficial el 02.04.2014, incorporando dentro del

territorio regulado por el instrumento de planificación territorial, el Satélite Alto Aconcagua que comprende las provincias de San Felipe y Los Andes.

2. Incorpórase, pasando a formar parte integrante de la Memoria Explicativa del PREMVAL, los siguientes documentos, los cuales se agregarán correlativamente y en el siguiente orden:

- a) Memoria Explicativa Satélite Alto Aconcagua.
- b) Anexo Fichas Villorrios Satélite Alto Aconcagua.
- c) Informe Ambiental Satélite Alto Aconcagua.
- d) Estudio Fundado de Riesgos Satélite Alto Aconcagua.
- e) Estudio de Riesgos Amenaza por Incendios Forestales Satélite Alto Aconcagua.
- f) Antecedentes Consulta Pública Informe Ambiental y Art. 2.1.9 OGUC Satélite Alto Aconcagua.
- g) Constancia Modificación Anteproyecto Informe Ambiental Satélite Alto Aconcagua.

3. Agréganse, pasando a formar parte integrante de los Planos del PREMVAL, los siguientes planos, los cuales se agregarán correlativamente y en el siguiente orden:

- a) Los Planos a escala 1:75.000 identificados como SAA-01a y SAA-02a, denominados PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.
- b) Los Planos escala 1:25.000 identificados como Centros Poblados SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, denominados PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

4. Modifícase la Ordenanza del PREMVAL, agregando el siguiente inciso al final artículo 1° del Capítulo 1: “Ámbito de Aplicación, de la Ordenanza del PREMVAL”: “A su vez, comprende el territorio del área denominada Satélite Alto Aconcagua que incluye las comunas de San Esteban, Rinconada, Los Andes, Calle Larga, Putaendo, Santa María, San Felipe, Catemu, Panquehue y Llay Llay, cuyas disposiciones generales y específicas se encuentran establecidas en el Título III de esta Ordenanza”.

5. Agréganse, pasando a formar parte integrante de la Ordenanza del PREMVAL, a continuación del Título II de dicha Ordenanza, el siguiente Título III, el cual contiene las disposiciones que regulan exclusivamente el territorio denominado Satélite Alto Aconcagua, el cual regirá para todos los efectos legales.

TÍTULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE REGULAN EL SATÉLITE ALTO ACONCAGUA

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

PÁRRAFO 1: NORMAS DE COMPETENCIA Y DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 56: Identificación del instrumento de planificación y sus componentes.

El Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes, en adelante SAA, es un instrumento de planificación territorial que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de San Esteban, Rinconada, Los Andes, Calle Larga, Putaendo, Santa María, San Felipe, Catemu, Panquehue y Llaillay, y se encuentra compuesto por Memoria Explicativa, la presente Ordenanza, y los Planos denominados como Plano PREMVAL: Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano, a escala 1:75.000 identificados como SAA-01a y SAA-02a, y a escala 1:25.000 denominados como Centros Poblados SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, todo lo cual para su aplicación corresponde a un solo cuerpo normativo.

Artículo 57: Límite del territorio comprendido por el Plan.

Las normas generales y específicas aplican al interior del límite del territorio comprendido por el Plan, denominado Satélite Alto Aconcagua, el que queda definido por la totalidad del área de las siguientes comunas: San Esteban, Rinconada, Los Andes, Calle Larga, Putaendo, Santa María, San Felipe, Catemu, Panquehue y Llaillay.

Artículo 58: División del territorio del Plan.

El territorio normado se divide en:

- Áreas urbanas
- Áreas de extensión urbana y,
- Área Rural

Las definiciones de cada uno de estos vocablos: área urbana, área de extensión urbana y área rural se encuentran establecidos en la normativa de urbanismo y construcciones.

PÁRRAFO 2: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Artículo 59: Definición de actividades productivas de impacto intercomunal.

Las actividades productivas de impacto intercomunal serán las calificadas como inofensivas, molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de que las actividades productivas de impacto intercomunal calificadas como insalubres o contaminantes y peligrosas, no están admitidas en el territorio del SAA, por el impacto que provocan en los centros urbanos y en las áreas que los rodean.

Artículo 60: Definición de infraestructura de impacto intercomunal.

La infraestructura de impacto intercomunal serán las calificadas como inofensivas, molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sin perjuicio de que la infraestructura de impacto intercomunal calificadas como insalubres o contaminantes y peligrosas, se considerarán como no admitidas en el territorio del SAA, por el impacto que provocan en los centros urbanos y en las áreas que los rodean:

- Infraestructura de transporte: Terminales de transporte terrestre asociados al transporte de carga, instalaciones o recintos aeroportuarios.
- Infraestructura sanitaria: Plantas de captación, tratamiento de agua potable o de aguas servidas, escombreras, estaciones exclusivas de transferencia de residuos, relleno sanitario.
- Infraestructura energética: Centrales de generación de energía y gas.

Artículo 61: Aplicación del inciso tercero del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en el territorio del Plan.

Para el caso de las actividades productivas e infraestructura de impacto Intercomunal, las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 2.1.21 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respecto a si el predio afecto a dos o más zonas o subzonas con distintos usos de suelo, al menos el 30% de su superficie permite los usos de suelo de actividades productivas y/o infraestructura, se admitirá en todo el terreno dicho uso de suelo, no serán aplicables dentro del territorio normado por el SAA.

Artículo 62: Zona de Interés Turístico (ZOIT)

Declarada por decreto exento N° 202100130, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Turismo, D.O. 02.08.2021, que declara Zona de Interés Turístico Putaendo, Capital Patrimonial del Aconcagua, graficada en los Planos SAA-01a y SAA-CP02a.

PÁRRAFO 3: ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO

Artículo 63: Áreas de riesgo de nivel intercomunal.

En el territorio del SAA se establecen las siguientes áreas afectas por riesgo:

- a) AR-NP Áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas
Se identifican como AR-NP los territorios expuestos a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a.
Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:
- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
 - ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Capítulo 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza.
 - iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 3 de la presente ordenanza.
- b) AR-1 Áreas inundables o potencialmente inundables
Se identifican como AR-1 y que se grafican en los Planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, las siguientes zonas inundables o potencialmente inundables:

N°	Clasificación General	Denominación General
1	Río	Río Aconcagua
2	Río	Río Putaendo
3	Río	Río Blanco

Nº	Clasificación General	Denominación General
4	Estero	Estero Catemu
5	Río	Río Juncal
6	Estero	Estero Los Loros
7	Estero	Estero Balboa
8	Estero	Estero Las Chilcas
9	Estero	Estero Pocuro
10	Estero	Estero Portillo Hondo
11	Estero	Estero del Maiten
12	Estero	Estero de los Piedras
13	Estero	Estero La Cañada
14	Estero	Estero Los Chacayes
15	Estero	Estero del Saino
16	Estero	Estero del Arrayan
17	Estero	Estero de Los Ángeles
18	Estero	Estero Chalaco
19	Estero	Estero de los Azules
20	Estero	Estero Seco
21	Estero	Estero del Bolsillo
22	Estero	Estero La Laja
23	Río	Río Juncalillo
24	Estero	Estero de Los Columpios del Diablo
25	Estero	Estero Caqui
26	Estero	Estero Vichiculen
27	Estero	Estero Rauco
28	Estero	Estero Lo Campo
29	Estero	Estero Riecillo
30	Estero	Estero Gallardo
31	Estero	Estero de la Turquesa
32	Río	Río Rocin
33	Río	Río de Hidalgo
34	Río	Río Colorado
35	Estero	Estero Los Leones
36	Estero	Estero El Cobre
37	Estero	Estero La Higuera
38	Estero	Estero San Francisco
39	Estero	Estero El Zorro
40	Estero	Estero Las Minillas
41	Quebrada	Quebrada El Durazno
42	Quebrada	Quebrada Los Malecones
43	Quebrada	Quebrada EL Molino
44	Estero	Estero Calle Cuatro
45	Estero	Estero San Ignacio
46	Estero	Estero Mono de Agua
47	Estero	Estero El Porvenir
48	Quebrada	Quebrada Pocuro
49	Quebrada	Quebrada El Blanquillo
50	Estero	Estero Dolores
51	Estero	Estero del Plomo
52	Río	Río Olivares
53	Estero	Estero de Navarro
54	Estero	Estero Vega Las Canchitas
55	Río	Río Barriga
56	Estero	Estero Ojos de Agua
57	Estero	Estero Gomez
58	Estero	Estero La Cuesta
59	Estero	Estero Lagunillas
60	Estero	Estero Quilpué
61	Río	Río Los Tambillos
62	Estero	Estero Castro

Nº	Clasificación General	Denominación General
63	Estero	Estero de La Polvareda
64	Rio	Río de Los Leones
65	Estero	Estero Potrero Escondido
66	Estero	Estero Flores
67	Estero	Estero Barroso

Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:

- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
 - ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Capítulo 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza.
 - iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 3 de la presente ordenanza.
- c) AR-2 Áreas con riesgos generados por la actividad o intervención humana asociados a amenaza de incendio
- Se identifican como AR-2 los territorios afectados por riesgos generados por la actividad o intervención humana asociados a amenaza de incendio, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a.
- Las normas urbanísticas que aplicarán una vez que se cumpla con lo establecido en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismos y Construcciones, serán las siguientes:
- i. En el área urbana regirán las disposiciones de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo.
 - ii. En el área de extensión urbana regirán igualmente las normas urbanísticas de la zona bajo la cual se emplaza el área de riesgo, las que se establecen en el Capítulo 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente ordenanza, considerando que el sistema de agrupamiento será aislado y los distanciamientos serán de acuerdo a lo indicado para cada zona.
 - iii. En el área rural regirán las disposiciones del art. 55 de la LGUC. Para los efectos de la aplicación de las disposiciones del artículo 55° de la LGUC, se aplicarán las disposiciones para el área rural del Capítulo 3 de la presente ordenanza.

Artículo 64: Zonas no edificables de nivel intercomunal

a) ZRA Zona de Restricción de Aeródromo

Corresponden a franjas o radios de protección establecidos por el ordenamiento jurídico vigente, con lo cual se delimita el espacio requerido para la pista de aterrizaje y despegue resguardando la seguridad y buen funcionamiento, así como la regulación de instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea de acuerdo al Código Aeronáutico Ley 18.916, Ministerio de Justicia, D.O. 08.02.1990.

En esta categoría se encuentran:

Los Andes:

Aeródromo San Rafael, de conformidad al DS N° 120, Ministerio de Defensa Nacional, D.O. 07.07.2003, Aprueba Planos que Determinan las Zonas de Protección para los Aeródromos “Diego Portales” de la Comuna de La Ligua, “San Rafael” de la Comuna de Los Andes y “Rodelillo” de la Comuna de Valparaíso, graficada en los Planos SAA-01a y SAA-CP03a.

San Felipe:

Aeródromo Víctor Lafón, de conformidad al DS N° 71, Ministerio de Defensa Nacional, D.O. 03.03.2008, Aprueba Plano que Determina las Zonas de Protección para El Aeródromo “Víctor Lafón”, ubicado en la Comuna de San Felipe, V Región De Valparaíso, graficada en los Planos SAA-01a y SAA-CP02a.

b) Trazados y terrenos de ferrocarriles

Corresponde a los adyacentes a trazados de ferrocarriles, según lo previsto en el DS N° 1.157, Ministerio de Fomento, D.O 16.09.1931, Fija Texto Definitivo Ley General de Ferrocarriles, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, las áreas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente.

- c) Tendidos eléctricos de Alta Tensión
Corresponde a los trazados o redes de conducción de energía eléctrica, que se grafican en el Plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, las franjas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos D.F.L N°4 / 20.018, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, D.O. 05.02.2007, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en Materia de Energía Eléctrica. Las franjas de restricción se deberán a la normativa que sobre la materia establece el organismo competente.
- I.
II.
- d) Faja inspección de canales
Fajas de senderos de inspección de los canales de riego o acueductos, fijados en el Código de Aguas, D.F.L N° 1.122, Ministerio de Justicia, D.O 29/10/1981 y sus modificaciones.
- e) Fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales
Corresponde a las fajas de resguardo de los Caminos Públicos Nacionales ubicados en el área rural, según lo señalado en el artículo 56 de la LGUC y en los Artículos 36 y 40 del DFL 850 (MOP) del 12 de septiembre de 1997, D.O. del 25 de febrero de 1998.

PÁRRAFO 4: ÁREAS DE PROTECCIÓN

Artículo 65: AP1 Áreas de protección de recursos de valor natural

Se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en Planos como AP1.

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	DECRETO
1	RN: Reserva Nacional Río Blanco	Comuna de Los Andes	Decreto Supremo N° 2499, D.O. 20/06/1932, Ministerio de Tierras y Colonización. Decreto N°871, D.O. 14/11/1957, Ministerio de Agricultura.
2	SN: Santuario de la Naturaleza “Serranía El Ciprés”	Comuna de San Felipe	Decreto Exento N°698, D.O. 01/08/2006, Ministerio de Educación.
3	SN: Santuario de la Naturaleza “El Zaino – Laguna El Copín”	Comuna de Santa María	Decreto N°10. D.O. 06 de febrero 2020. Ministerio de Medio Ambiente.
4	SR: Sitio Ramsar “Parque Andino Juncal”	Comuna de Los Andes	Declarado Sitio Ramsar el 22/05/2010. Decreto Exento N°771, D.O. 11/11/1981, Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las condiciones urbanísticas que deberán cumplir las edificaciones que se pretendan emplazar en las áreas de protección de valor natural, se regirán por lo prescrito en los respectivos Planes de Manejo.

Artículo 66: AP2 Áreas de protección de recursos de valor patrimonial cultural asociado a Monumento Histórico (MH)

En el territorio del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en los planos como AP2.

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
1	Casa Santa Teresa de Llaillay (antigua casa de Jenaro Prieto)	Comuna de Llaillay	MH	Decreto N° 156, D.O. 10/06/2009, Ministerio de Educación.
2	Sector antiguo de la casa patronal y la bodega más antigua del conjunto, de la ex-Hacienda San Vicente Ferrer	Comuna de Calle Larga	MH	Decreto N° 550, D.O. 26/11/1994, Ministerio de Educación Pública.
3	Casa de Don Domingo Faustino Sarmiento	Comuna de Calle Larga	MH	Decreto N° 787, D.O. 11/08/1997, Ministerio de Educación.
4	Inmueble en que funciona la Escuela F-511	Comuna de Calle Larga	MH	Decreto N° 4067, D.O. 28/01/1980, Ministerio de Educación Pública.
5	Casa donde naciera el Ex Presidente de Chile, Don Pedro Aguirre Cerda	Comuna de Calle Larga	MH	Ley N° 17813, D.O. 17/11/1972, Ministerio de Educación Pública.
6	Iglesia del Buen Pastor de San Felipe, incluyendo la construcción contigua a la iglesia hacia el oriente y el poniente, el patio adyacente y las construcciones que la acotan.	Comuna de San Felipe	MH	Decreto N° 490, D.O. 22/11/1989, Ministerio de Educación.

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
7	Iglesia Catedral de San Felipe	Comuna de San Felipe	MH	Decreto N° 490, D.O. 22/11/1989, Ministerio de Educación.
8	Casona Mardones	Comuna de San Felipe	MH	Decreto N° 309, D.O. 27/08/1988, Ministerio de Educación Pública.
9	Convento de San Francisco de El Almendral	Comuna de San Felipe	MH	Ley N° 17813, D.O. 17/11/1972, Ministerio de Educación Pública.
10	Iglesia y convento San Francisco de Curimón y el Museo Histórico Colonial.	Comuna de San Felipe	MH	Decreto N° 1749 (1971) y Ley N° 17.813, D.O. 17/11/1972, ambos del Ministerio de Educación Pública.
11	Sitio Histórico y Arqueológico “Corrales De Chalaco”	Comuna de Putaendo	MH	Decreto N° 63, D.O. 17/03/2018, Ministerio de Educación.
12	Casa donde naciera el patriota don José Antonio Salinas	Comuna de Putaendo	MH	Ley N° 17813, D.O. 17/11/1972, Ministerio de Educación Pública.
13	Capilla Lo Vicuña	Comuna de Putaendo	MH	Decreto Exento N° 984, D.O. 06/05/2008, Ministerio de Educación.
14	Estación de ferrocarriles de Río Blanco del ferrocarril trasandino y los inmuebles que forman el conjunto.	Comuna de Los Andes	MH	Decreto Exento N° 1120, D.O. 01/08/2007, Ministerio de Educación.
15	Iglesia y Coro adyacente de las Carmelitas Descalzas de Los Andes.	Comuna de Los Andes	MH	Decreto Exento N° 788, D.O. 22/10/1987, Ministerio de Educación. Decreto N° 57 D.O. 16/03/1988, ambos del Ministerio de Educación Pública.
16	Edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes	Comuna de Los Andes	MH	Decreto Exento N° 9, D.O. 25/01/2000, Ministerio de Educación.
17	Refugio de Correos	Comuna de Los Andes	MH	Decreto N° 409, D.O. 24/09/1984, Ministerio de Educación Pública.
18	Santuario de Santa Filomena	Comuna de Santa María	MH	Decreto N° 17, D.O. 30/03/2009, Ministerio de Educación.

Las áreas de protección de valor patrimonial cultural asociado a Monumento Histórico que reconoce el presente instrumento se registrarán por lo establecido en los respectivos decretos y las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como a las nuevas edificaciones que se ejecuten, serán las correspondientes a las de las zonas en las que se encuentran emplazadas.

Artículo 67: AP3 Áreas de Protección de Recursos de Valor Patrimonial Cultural asociado a Zona Típica (ZT)

En el territorio del Plan se reconocen en esta categoría las áreas de protección que se señalan a continuación, las que se grafican en los planos como AP3.

N°	DENOMINACIÓN	COMUNA	CATEGORÍA	DECRETO
1	Instalaciones Agrícolas y Parque de la Ex Hacienda San Vicente Ferrer	Comuna de Calle Larga	ZT	Decreto N° 550, D.O. 26/11/1994, Ministerio de Educación Pública.
2	Centro Histórico y Calle Comercio de Putaendo	Comuna de Putaendo	ZT	Decreto Exento N° 394, D.O. 04/06/2002, Ministerio de Educación. Decreto Exento N° 1974, D.O. 24/12/2007, Ministerio de Educación.
3	Hacienda Lo Vicuña	Comuna de Putaendo	ZT	Decreto Exento N° 984, D.O. 06/05/2008, Ministerio de Educación.
4	Centro Histórico de Los Andes	Comuna de Los Andes	ZT	Decreto Exento N° 9, D.O. 25/01/2000, Ministerio de Educación.

Las áreas de protección de valor patrimonial cultural asociado a Zona Típica que reconoce el presente instrumento se registrarán por lo establecido en los respectivos decretos y las normas urbanísticas aplicables a las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en las edificaciones existentes, así como a las nuevas edificaciones que se ejecuten, serán las correspondientes a las de las zonas en las que se encuentran emplazadas.

CAPÍTULO 2: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA URBANA

PÁRRAFO 5: DEFINICIÓN DEL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA

Artículo 68: Área urbana

El Área Urbana, AU, corresponde a las áreas comprendidas al interior de los límites definidos por los Planes Reguladores Comunales, Planes Seccionales y Límites Urbanos vigentes, las cuales se indican en los planos SAA-01a y SAA-02a, a escala 1:75.000; y en los planos SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, a escala 1:25.000.

Las áreas urbanas por comuna son:

COMUNA	LOCALIDAD
San Felipe	San Felipe y Curimón
Llaillay	Llaillay
Catemu	Catemu
Panquehue	Panquehue
Putando	Putando y Rinconada de Silva
Santa María	Santa María
Los Andes	Los Andes y Río Blanco
San Esteban	San Esteban
Calle Larga	Calle Larga, Alto del Puerto, El Pimiento, San Vicente, y Pedrero
Rinconada	Rinconada

Las áreas urbanas antes detalladas se grafican en el Plano como AU.

Artículo 69: Área de extensión urbana

En el territorio del SAA, el Área de Extensión Urbana queda delimitada por el límite de extensión urbana graficado en los Planos y se compone de las siguientes zonas:

- ZEU – 1 Zona de Extensión Urbana 1
- ZEU – 1S Subzona de Extensión Urbana 1
- ZEU – 2 Zona de Extensión Urbana 2
- ZEU – 2S Subzona de Extensión Urbana 2
- ZEU – 3 Zona de Extensión Urbana 3
- ZEU – 3S Subzona de Extensión Urbana 3
- ZEU – 4 Zona de Extensión Urbana 4
- ZEU – 4S Subzona de Extensión Urbana 4
- ZEU – 5 Zona de Extensión Urbana 5
- ZEU – 5S Subzona de Extensión Urbana 5
- ZEU – 6 Zona de Extensión Urbana 6
- ZEU – 7 Zona de Extensión Urbana 7

Las normas urbanísticas aplicables a las zonas y subzonas detalladas precedentemente se establecen en el Capítulo 4 “Disposiciones transitorias de carácter supletorio de nivel comunal” de la presente Ordenanza, y éstas se aplicarán supletoriamente toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios.

Artículo 70: ZEU-1 Zona de Extensión Urbana 1

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Los Andes	Sector sur poniente del área urbana de Los Andes.
Comuna de Calle Larga	Sector norponiente del área urbana de Calle Larga.
Comuna de San Felipe	Sector nororiente y borde norte del área urbana de San Felipe.
Comuna de Llaillay	Sector oriente, poniente y sur del área urbana de Llaillay.

Artículo 71: ZEU-1S Subzona de Extensión Urbana 1

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector nororiente y borde norponiente del área urbana de San Felipe.

Artículo 72: ZEU-2 Zona de Extensión Urbana 2

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Santa María	Sector norte y sur del área urbana de Santa María y Sector de Tocornal.
Comuna de Putando	Sector norte, oriente, y sur del área urbana de Putando.
Comuna de Calle Larga	Sector extensión al nororiente de Calle Larga.
Comunas de Los Andes	Sector al oriente del área urbana de Los Andes.
Comuna de Catemu	Sector sur, oriente y norte del área urbana de Catemu.

Artículo 73: ZEU-2S Subzona de Extensión Urbana 2

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector nororiente del área urbana de Putaendo.
Comuna de Catemu	Sector oriente del área urbana de Catemu.
Comuna de Santa María	Sector suroriente del área urbana de Santa María.

Artículo 74: ZEU-3 Zona de Extensión Urbana 3

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector Rinconada de Silva Sector poniente de Las Coimas
Comuna de Rinconada	Sector oriente y poniente del área urbana de Rinconada. Sector Los Placeres Sector Valle Alegre
Comuna de Panquehue	Sector norte y sur del área urbana de Panquehue. Sector de Lo Campo Sector de Santa Raquel Sector de El Escorial
Comuna de Calle Larga	Sector San Vicente Sector Tabolango Sector Valle Alegre
Comuna de San Felipe	Sector de San Rafael Sector al oriente y poniente del área urbana de Curimón

Artículo 75: ZEU-3S Subzona de Extensión Urbana 3

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Putaendo	Sector oriente de Las Coimas
Comuna de Panquehue	Sector norte del área urbana de Panquehue. Sector nororiente de Santa Raquel
Comuna de Calle Larga	Sector sur de Valle Alegre

Artículo 76: ZEU-4 Zona de Extensión Urbana 4

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Calle Larga	Sector Santuario de Auco (al nororiente de la ruta E-89)

Artículo 77: ZEU-4S Subzona de Extensión Urbana 4

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector de extensión del área urbana al poniente de San Felipe.
Comuna de Calle Larga	Sector Santuario de Auco (al sur de la ruta E-89)

Artículo 78: ZEU-5 Zona de Extensión Urbana 5

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Los Andes	Sector Quebrada Los Maitenes Ruta 57 CH.
Comuna de Calle Larga	Sector Quebrada la Viñita Ruta 57 CH.
Comuna de Llaillay	Sector Las Vegas.

Artículo 79: ZEU-5S Subzona de Extensión Urbana 5

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Calle Larga	Sector Quebrada la Viñita, tangente a Ruta 57 CH.

Artículo 80: ZEU-6 Zona de Extensión Urbana 6

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de San Felipe	Sector al norte de San Felipe en la Ruta E71. Sector al sur de San Felipe sobre la Ruta 60CH.
Comuna de Santa María	Sector al norponiente del área urbana de Santa María.

Artículo 81: ZEU-7 Zona de Extensión Urbana 7

En esta categoría se encuentran:

Comuna	Área o Sector
Comuna de Los Andes	Sector sur poniente del área urbana de Río Blanco.

PÁRRAFO 6: NORMAS DE IMPACTO INTERCOMUNAL

Artículo 82: Normas urbanísticas de aplicación general

Las edificaciones e instalaciones de infraestructuras de impacto intercomunal se podrán emplazar en aquellas zonas que el presente Plan establece para estos fines, y se regirán por las normas urbanísticas de la respectiva zona.

Artículo 83: Normas urbanísticas para actividades productivas de impacto intercomunal

En el territorio normado por el SAA se reconocen las siguientes zonas destinadas a actividades productivas de impacto intercomunal, las que se encuentran graficadas en el plano SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como se presenta a continuación:

- ZPM-1 Zona Productiva Molesta 1
- ZPM-2 Zona Productiva Molesta 2
- ZPM-3 Zona Productiva Molesta 3
- ZPM-4 Zona Productiva Molesta 4

Artículo 84: ZPM-1 Zona Productiva Molesta 1

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Los Andes	Sector al oriente del área urbana de Los Andes

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto de impacto intercomunal.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 10.000 m²
Infraestructuras de impacto intercomunal.		Coeeficiente de ocupación de suelo : 0,5
		Coeeficiente de constructibilidad : 1,0
		Distanciamiento : 10 m
		Sistema de agrupamiento : aislado
		Altura máxima de edificación : 14 m
		Rasante : según OGUC.
	Antejardín : 10 m	

Artículo 85: ZPM-2 Zona Productiva Molesta 2

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de San Felipe	Sector al sur del área urbana de San Felipe, cruce Ruta 60 CH y E-89.
Comuna de Panquehue	III. Sector oriente de El Escorial.
Comuna de Llaillay	Sector al sur de la zona ZEU-1, en el sector oriente de Llaillay.

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto intercomunal.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 5.000m²
Infraestructuras de impacto intercomunal.		Coeficiente de ocupación de suelo : 0,4
		Coeficiente de constructibilidad : 0,8
		Distanciamiento : 8 m
		Sistema de agrupamiento : aislado
		Altura máxima de edificación : 8 m
		Rasante : según OGUC.
	Antejardín : 10 m	

Artículo 86: ZPM-3 Zona Productiva Molesta 3

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Catemu	Sector minera Amalia

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto intercomunal, relacionadas con la actividad minera.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 50 ha
Infraestructura de transporte de carga de impacto intercomunal.		Coeficiente de ocupación de suelo : 0,02
		Coeficiente de constructibilidad : 0,02
		Distanciamiento : 20 m
		Sistema de agrupamiento : aislado
		Altura máxima de edificación : 8 m
		Rasante: según OGUC.
	Antejardín: 20 m	

Artículo 87: ZPM-4 Zona Productiva Molesta 4

En esta categoría se encuentran:

COMUNA	ÁREA O SECTOR
Comuna de Catemu	Sector de Chagres

Las normas urbanísticas que deberán cumplir en esta zona las actividades productivas de impacto intercomunal son las siguientes:

USOS DE SUELO		NORMAS DE EDIFICACIÓN Y/O SUBDIVISIÓN
PERMITIDO	PROHIBIDO	
Actividades productivas de impacto intercomunal, relacionadas con la actividad minera.	Todos los no indicados como permitidos.	Superficie de subdivisión predial mínima : 30 ha
Infraestructura de transporte de carga de impacto intercomunal.		Coeficiente de ocupación de suelo : 0,15
		Coeficiente de constructibilidad : 0,2
		Distanciamiento : 20 m
		Sistema de agrupamiento : aislado
		Altura máxima de edificación : 20 m
		Rasante : según OGUC.
Antejardín : 20 m		

PÁRRAFO 7: ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo 88: AV Áreas Verdes de nivel intercomunal

Se estructura en el territorio del SAA un sistema de áreas verdes intercomunales, correspondientes al tipo de uso de suelo Área Verde conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las áreas verdes de nivel intercomunal definidas por el SAA, quedan identificadas en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a, y SAA-CP03a, como AV. En esta categoría se encuentran:

Áreas verdes cerros isla:

ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AV1 Cerro Paidahuén:	Comuna de San Esteban	Se ubica en la comuna de San Esteban, al norte de la comuna de Los Andes, entre las localidades de San Esteban y Los Andes.
AV2 Cerro Isla Sector Tierras Blancas:	Comuna de San Felipe	Corresponde al cerro isla ubicado al poniente de la localidad de Tierras Blancas.
AV3 Cerro Los Andes-Calle Larga:	Comuna de Los Andes Comuna de Calle Larga	Se ubica en parte de las comunas de Los Andes y Calle Larga, al oriente de la localidad de Los Andes.
AV4 Cerro Putaendo:	Comuna de Putaendo	Se ubica en la comuna de Putaendo, al norte del área urbana de Rinconada de Silva, sobre la Ruta E-545.
AV5 Cerro El Almendral:	Comuna de San Felipe	Se ubica en la comuna de San Felipe, al nororiente del área urbana de San Felipe, entre la Ruta E-693 y el Estero Quilpué.
AV6 Cerro Las Heras:	Comuna de Santa María	Se ubica en la comuna de Santa María, al suroriente de la zona ZEU-2 de Santa María.
AV7 Cerro El Ají:	Comuna de Santa María Comuna de San Esteban	Se ubica en el límite entre las comunas de Santa María y San Esteban, entre la zona ZEU-2 de Tocalma y el área urbana de San Esteban.
AV8 Cerros Patagual y Pocuro:	Comuna de Calle Larga	Corresponde a un conjunto de cerros isla, entre los cuales está el Cerro Patagual y Pocuro, ubicados en la comuna de Calle Larga, al oriente y sur del área urbana de Calle Larga entre la ruta E- 879 y el estero Pocuro.
AV9 Cerro Isla El Pimiento:	Comuna de Calle Larga	Corresponde al cerro isla ubicado en el sector El Pimiento, en la comuna de Calle Larga.
AV10 Cerros Isla sector El Guindal:	Comuna de Calle Larga	Corresponde al conjunto de cerros islas ubicados hacia el límite poniente de la comuna de Calle Larga, al poniente del área urbana El Guindal.
AV11 Cerros Isla sector Las Peñas:	Comuna de Llaillay	Corresponde al cerro isla ubicado al sur de la localidad de Las Peñas.
AV12 Cerro Isla sector Las Palmas:	Comuna de Llaillay	Corresponde al cerro isla ubicado al poniente de la localidad de Las Palmas.
AV13 Cerro Isla sector San José:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla ubicado al oriente de la localidad de San José.
AV14 Cerro Isla sector Reinoso:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla ubicado al oriente de la localidad de Reinoso.
AV15 Cerros Isla sector norte Santa María:	Comuna de Santa María	Corresponde a dos cerros islas ubicado al norte de la localidad de Santa María, en los márgenes de las rutas E-77 y E-785.
AV16 Cerrillo de Catemu:	Comuna de Catemu	Corresponde al cerro isla localizado al sur oriente de la localidad de Cerrillo de Catemu.
AV17 Cerro Isla San Pedro	Comuna de Calle Larga	Corresponde al cerro isla localizado al norte de la localidad de San Pedro.
AV18 Cerro Putaendo 2	Comuna de Putaendo	Corresponde al cerro isla localizado al sur oriente de la localidad de Putaendo.
AV19 Cerro Casablanca	Comuna de Putaendo	Corresponde al cerro isla localizado al norte del caserío Casablanca.

Áreas verdes:

ÁREAS VERDES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
AV20 Área Verde Lo Vicuña:	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde que rodea al norte y sur la zona típica Hacienda Lo Vicuña.
AV21 Área Verde San José de Piguchén	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde localizada al sur de la localidad de San José de Piguchén.
AV22 Área Verde Parque Escultórico Cementerio de Carretas	Comuna de Putaendo	Corresponde al área verde localizada al nororiente de la Localidad de Putaendo.

El emplazamiento de edificaciones en estas áreas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no obstante, en forma complementaria, se definen las siguientes normas urbanísticas:

Condiciones de subdivisión y/o edificación	
Superficie de subdivisión predial mínima	20.000 m2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	Según OGUC
Rasante	Según OGUC.

PÁRRAFO 8: PARQUES DE NIVEL INTERCOMUNAL

Artículo 89: PI Parques de Nivel Intercomunal

Corresponde a un sistema de Parques de Nivel Intercomunal constituido en su mayor parte por los territorios localizados en los márgenes de los ríos y esteros de la intercomuna.

Los parques de nivel intercomunal quedan definidos en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a y SAA-CP03a, como PI.

Parques de Nivel Intercomunal en ríos y esteros:

PARQUES DE NIVEL INTERCOMUNAL	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PI1 Humedal del Río Aconcagua:	Comuna de San Felipe	Área que comprende al humedal ubicado al nororiente del río del mismo nombre, en la comuna de San Felipe, al norponiente de la localidad del mismo nombre.
PI2 Río Aconcagua:	Comuna de Los Andes Comuna de San Esteban Comuna de Santa María Comuna de San Felipe Comuna de Panquehue Comuna de Catemu Comuna de Llaillay	Área que comprende el río del mismo nombre entre Los Andes y Llaillay.
PI3 Río Putaendo:	Comuna de Putaendo Comuna de San Felipe	Área que comprende el río del mismo nombre entre San Felipe y el Embalse Chacrilla. Considera también el sector de Corrales de Chalaco, en Putaendo.
PI4 Estero El Seco	Comuna de Putaendo Comuna de San Felipe	Área que comprende el estero del mismo nombre al surponiente de la comuna de Putaendo, y al norponiente de la comuna de San Felipe.
PI5 Estero Quilpué:	Comuna de San Felipe Comuna de Santa María	Área que comprende el estero del mismo nombre entre Santa María y San Felipe.
PI6 Estero Pocuro:	Comuna de Calle Larga Comuna de Rinconada Comuna de San Felipe	Área que comprende el estero del mismo nombre entre la Quebrada Agua de la Nipa y el sector de La Obra, al sur de San Felipe.
PI7 Estero San Francisco:	Comuna de Santa María Comuna de San Esteban	Área que comprende el estero del mismo nombre desde Santa María al oriente de la Comuna. Desde la ruta E-77 hacia el oriente, el área verde corresponde a una faja de 50 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.
PI8 Estero La Higuera:	Comuna de Santa María	Área que comprende el estero del mismo nombre entre Santa María y la localidad de La Higuera. Corresponde a una faja de 50 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.
PI9 Estero Catemu:	Comuna de Catemu	Área que comprende el estero del mismo nombre desde la desembocadura en el Río Aconcagua hacia el norte de la comuna de Catemu.
PI10 Estero Los Loros:	Comuna de Llaillay	Área que comprende el estero del mismo nombre al oriente y poniente de la localidad de Llaillay. Corresponde a la faja de 30 metros de ancho total, medidos simétricamente desde el eje del cauce hacia sus márgenes.

El emplazamiento de edificaciones en estas áreas se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, no obstante, en forma complementaria se definen las siguientes normas urbanísticas:

Condiciones de subdivisión y edificación	
Superficie de subdivisión predial mínima	40.000 m2
Coeficiente de Ocupación de Suelo	Según OGUC
Coeficiente Constructibilidad	0,3
Agrupamiento	aislado
Altura Máxima de Edificación	3,5 m (1 piso)
Distanciamientos	20 m
Rasante	Según OGUC.

PÁRRAFO 9: RED VIAL ESTRUCTURANTE

El sistema vial de la intercomuna se conformará por las vías existentes y/o propuestas, graficadas en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a y SAA-CP03a.

Artículo 90: Clasificación de la red vial

La red vial estructurante del Plan está conformada por las vías existentes y proyectadas, según se detalla en el siguiente cuadro de vialidad, cuyos puntos se encuentran georreferenciados en el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 1984 Huso 19 Sur.

Tabla 1 Vías Expresas.

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VE-1a (Ruta 60 CH)	EXPRESA	A	B	Variable 40 - 90	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Llailay, Catemu, Panquehue, San Felipe, Santa María, San Esteban, Los Andes.
		VE-3a (Ruta 5)	VE-2a (Ruta 57)					
		B	C	45	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	
		VE-2ª (Ruta 57)	Límite Urbano vigente oriente de Los Andes, coincidente el punto coordenado x: 356683.43; y: 6365385.22					
		C	D					
Límite Urbano vigente oriente de Los Andes, coincidente el punto coordenado x: 356683.43; y: 6365385.22	Ruta E-773, coincidente con el punto coordenado x: 397789.22; y: 6367352.94							
VE-2a (Ruta 57)	EXPRESA	B	C	30	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Calle Larga, Los Andes.
		VE-1ª (Ruta 60 CH)	Intersección con vía VT-12a (Ruta E-57), comuna de Calle Larga, coincidente con el punto coordenado x:344491.71; y: 6360100.43					
		C	D	35	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	
		Intersección con vía VT-12a (Ruta E-57), comuna de Calle Larga, coincidente con el punto coordenado x:344491.71; y: 6360100.43	Límite sur de la comuna de Rinconada, coincidente con el punto coordenado x: 342395.98; y: 6352346.95					
VE-3a (Ruta 5)	EXPRESA	A	B	Variable 40 – 60	-	Existente	Asimilada a Expresa según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-01a 1:75.000	Llailay
		Límite comunal poniente de Llay-Llay coincidente con el punto coordenado x: 309201.13; y: 6364831.63	Límite comunal sur de la comuna de Llay-Llay, coincidente con el punto coordenado x: 330626.42; y: 6355082.85					

Tabla 2 Vías Troncales.

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VT-1a	Troncal	A	B	Variable 12 - 28	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Planos SAA-CP01a y SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje Ex ruta 60 CH y ruta E-61	Panquehue, San Felipe, Los Andes
		VE-1a (Ruta 60 CH)	La Tordilla (Ruta E-797) Coincidente con el punto coordenado x: 346587.53; y: 6368374.12					
		B	C	Variable 17 - 19	30	Ensanche al sur poniente	Plano SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61	
		La Tordilla (Ruta E-797) Coincidente con el punto coordenado x: 346587.53; y: 6368374.12	Av. Los Glaciares (coincidente con el punto coordenado x: 348781.71; y: 6367179.13					
		C	D	Variable 30 - 43	-	Existente	Plano SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61	
		Av. Los Glaciares (coincidente con el punto coordenado x: 348781.71; y: 6367179.13	Calle Pedro de Valdivia					
		D	E	25	40	Ensanche al sur poniente	Plano SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61	
		Calle Pedro de Valdivia	Calle Santa Teresa (Ruta E-57)					
		E	F	Variable 18 - 40	-	Existente	Plano SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61	
		Calle Santa Teresa (Ruta E-57)	100 m al suroriente del eje geométrico de la calle Independencia, coincidente con el punto coordenado x: 351067.10; y: 6366263.80					
F	G	17	20	Ensanche al sur poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61			
100 m al suroriente del eje geométrico de la calle Independencia, coincidente con el punto coordenado x: 351067.10; y: 6366263.80	Punto de intersección entre el eje geométrico de la calle General del Canto y el eje geométrico de la calle Esmeralda							
G	H	Variable 16 - 24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-61			
Punto de intersección entre el eje geométrico de la calle General del Canto y el eje geométrico de la calle Esmeralda	VE-1a (Ruta 60 CH)							

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VT-2a	Troncal	A	B	24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-661	Catemu
		VE-1a (Ruta 60 CH)	Eje geométrico de la vía férrea					
		B	C	22	30	Ensanche al oriente	Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-661	
		Eje geométrico de la vía férrea	Inicio de Puente Catemu coincidente con el punto coordenado x: 316631.25; y: 6369089.72					
		C	D	8	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-661	
		Inicio de Puente Catemu coincidente con el punto coordenado x: 316631.25; y: 6369089.72	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-661 y el punto coordenado x: 316592.44; y: 6369565.55					
		D	E	13	30	Ensanche al poniente	Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-661	
		Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-661 y el punto coordenado x: 316592.44; y: 6369565.55	255 m al norte del eje geométrico del Pasaje Las Rosas, coincidente con el punto coordenado x: 316557.81; y: 6370047.30					
		E	F	-	30	Apertura	Plano SAA-CP01a 1:25.000 En este tramo la línea oficial norponiente coincide con el límite de extensión urbana.	
		255 m al norte del eje geométrico del Pasaje Las Rosas, coincidente con el punto coordenado x: 316557.81; y: 6370047.30	75 metros al sur poniente desde el punto de intersección de los ejes geométricos de las rutas E-621 (El Carmelo) y F-301-E, coincidente con el punto coordenado x: 315331.97; y: 6371202.42					
		F	G	15	20	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-621	
		75 metros al sur poniente desde el punto de intersección de los ejes geométricos de las rutas E-621 (El Carmelo) y F-301-E, coincidente con el punto coordenado x: 315331.97; y: 6371202.42	Intersección entre los ejes geométricos de las rutas F-301-E y E-621, coincidente con el punto coordenado x: 315358.30; y: 6371266.37.					
		G	H	12	30	Ensanche al nororiente	Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta F-301-E	
		Intersección entre los ejes geométricos de las rutas F-301-E y E-621, coincidente con el punto coordenado x: 315358.30; y: 6371266.37.	Inicio del Puente existente coincidente con el punto coordenado x: 314856.71; y: 6371548.46					
H	I	16	22	Ensanche al suroriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta F-301-E			
Inicio del Puente existente coincidente con el punto coordenado x: 314856.71; y: 6371548.46	Intersección entre los ejes geométricos de las rutas E-667 y F-301-E, coincidente con el punto coordenado x: 314674.81; y: 6371496.26.							
I	J	18	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-667			
Intersección entre los ejes geométricos de las rutas E-667 y F-301-E, coincidente con el punto coordenado x: 314674.81; y: 6371496.26.	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-667 y el punto coordenado x: 313887.08; y: 6372326.41							
VT-3a	Troncal	A	B	15	25	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	Llaillay
		VE-1a (Ruta 60 CH)	Calle José Manuel Balmaceda					
		B	C	-	30	Apertura	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		Calle José Manuel Balmaceda	Calle B. O'Higgins					
		C	D	15	30	Ensanche al norte	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		Calle Bernardo O'Higgins	Eje geométrico de la calle Ponce de León, coincidente con el punto coordenado x: 316862.91; y: 6364364.66					
		D	E	-	30	Apertura	Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		Eje geométrico de la calle Ponce de León, coincidente con el punto coordenado x: 316862.91; y: 6364364.66	Calle El Salitre, coincidente con el punto coordenado x: 317904.18; y: 6364338.98					
		E	F	20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000	
		Calle El Salitre, coincidente con el punto coordenado x: 317904.18; y: 6364338.98	Intersección entre los ejes geométricos de la Calle El Salitre y la Ruta E-431.					
F	G	15	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP01a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-431. En este tramo, el ensanche al costado sur poniente coincide con el límite del área de extensión urbana.			
Intersección entre los ejes geométricos de la Calle El Salitre y la Ruta E-431.	VE-3a (Ruta 5)							

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna	
		desde	hasta						
VT-4a	Troncal	A	B						
		VT-1a (Ex ruta 60 CH)	Intersección entre los ejes geométricos de las calles Diego de Almagro y Manso de Velasco.	18	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA- CP02a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-71	San Felipe	
		C	D						
		Proyección al poniente del eje geométrico de la calle Cirujano Videla, coincidente con el punto coordenado x: 337396.15; y: 6374508.95.	Eje geométrico de la calle Tacna Norte.	Variable 30 - 47	-	Existente	Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		D	E						
		Eje geométrico de la calle Tacna Norte.	Intersección entre el eje geométrico de la calle Diego de Almagro y el punto coordenado x: 337575.12; y: 6374916.49	18	25	Ensanche al norponiente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		E	F						
		Intersección entre el eje geométrico de la calle Diego de Almagro y el punto coordenado x: 337575.12; y: 6374916.49	Calle Chorrillos	Variable 33 - 35	-	Existente	Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		F	G						
		Calle Chorrillos	Intersección entre el eje geométrico de la calle Diego de Almagro y el punto coordenado x: 337554.91; y: 6375299.07	25	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		G	H						
		Intersección entre el eje geométrico de la calle Diego de Almagro y el punto coordenado x: 337554.91; y: 6375299.07	Calle Benigno Caldera	20	25	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		H	H1						
		Calle Benigno Caldera	Sta. Teresa de Los Andes	Variable 25 -39	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		H1	H2						
		Sta. Teresa de Los Andes	Eduardo Valenzuela Lobos	Variable 19 - 20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		I	J						
		Intersección entre el eje geométrico de la calle Diego de Almagro y el punto coordenado x: 337436.29; y: 6376361.16	Punto de intersección entre el eje geométrico de la vía VT- 4a (Ruta E-71) y el punto coordenado x: 337477.77; y: 6376691.18	-	30	Apertura	Plano SAA- CP02a 1:25.000		
		J	K						
		Punto de intersección entre el eje geométrico de la vía VT- 4a (Ruta E-71) y el punto coordenado x: 337477.77; y: 6376691.18	Punto de intersección entre los ejes geométricos de la Calle Existente 1 y la Ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x: 338682.13; y: 6386593.98	Variable 16 - 18	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-71	Putauendo	
K	L								
Punto de intersección entre los ejes geométricos de la Calle Existente 1 y la Ruta E-71, coincidente con el punto coordenado x: 338682.13; y: 6386593.98	Calle Brasil	7	30	Ensanche al sur poniente	Plano SAA- CP02a 1:25.000				
L	M								
Calle Brasil	Punto coordenado x: 338422.93; y: 6386714.95	-	30	Apertura	Plano SAA- CP02a 1:25.000				
N	O								
Punto coordenado x: 338434.72; y: 6387207.61.	Calle Eduardo Weggener	-	30	Apertura	Plano SAA- CP02a 1:25.000				
O	P								
Calle Eduardo Weggener	Intersección entre los ejes geométricos de la calle San Martin y la Av. Alessandri.	Variable 25 - 34	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000				
P	Q								
Intersección entre los ejes geométricos de la calle San Martin y la Av. Alessandri.	VT-7a (Ruta E-411)	Variable 9 - 11	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000 y SAA-01a 1:75.000 Coincidente con eje ruta E-523				
VT-4b	Troncal	A	B						
		VT-7a (Ruta E-411)	Calle Alejandrina Carvajal	Variable 16 - 17	25	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a 1:25.000	Putauendo	

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VT-5a		J	A	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	San Felipe, Rinconada, Calle Larga
		Punto de intersección entre el eje geométrico de la vía VT-4a (Ruta E-71) y el punto coordenado x: 337477.77; y: 6376691.18	Punto de intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-751 y el punto coordenado x: 338702.61; y: 6376753.54					
		A	B	11	20	Ensanche al sur poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Punto de intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-751 y el punto coordenado x: 338702.61; y: 6376753.54	200 m al suroriente del eje geométrico de la calle Abraham Ahumada, coincidente con el punto coordenado x: 339067.75; y: 6376397.21					
		B	C	11	20	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		200 m al suroriente del eje geométrico de la calle Abraham Ahumada, coincidente con el punto coordenado x: 339067.75; y: 6376397.21	45 m al poniente del eje geométrico de la Ruta E-701, coincidente con el punto coordenado x: 340033.19; y: 6376512.55					
		C	D	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		45 m al poniente del eje geométrico de la Ruta E-701, coincidente con el punto coordenado x: 340033.19; y: 6376512.55	Callejón El Convento					
		D	E	19	50	Ensanche al sur poniente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Callejón El Convento	Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340090.16; y: 6376328.36					
		E	F	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340090.16; y: 6376328.36	Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340372.16; y: 6375446.01					
		F	G	16 – 28 Variable	50	Ensanche al sur poniente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340372.16; y: 6375446.01	Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340440.90; y: 6375274.15					
		G	H	12	50	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Intersección entre el eje geométrico de Av. Circunvalación Oriente y el punto coordenado x: 340440.90; y: 6375274.15	126 m al nororiente del eje geométrico de la Av. Miraflores, coincidente con el punto coordenado x: 340511.70; y: 6375105.84					
		H	I	-	50	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		126 m al nororiente del eje geométrico de la Av. Miraflores, coincidente con el punto coordenado x: 340511.70; y: 6375105.84	Calle Miraflores – El Almendral					
		I	J	55	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Calle Miraflores – El Almendral	347 m al nororiente del eje geométrico de la calle Tocornal, coincidente con el punto coordenado x: 340481.74; y: 6374774.70					
		J	A	50	55	Ensanche al oriente	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		347 m al nororiente del eje geométrico de la calle Tocornal, coincidente con el punto coordenado x: 340481.74; y: 6374774.70	Calle Tocornal					
		A	K	33	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-85	
		Calle Tocornal	Av. Michimalongo					
		K	L	Variable 30 - 47	-	Existente	Plano SAA-CP02a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-85	
		Av. Michimalongo	Intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-85 y el punto coordenado x: 340062.51; y: 6372955.40					
		L	M	Variable 15- 23	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA-CP02a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-85	
		Intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-85 y el punto coordenado x: 340062.51; y: 6372955.40	VT-1a (Ruta E-61)					
		M	N	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		VT-1a (Ruta E-61)	Límite del Área de Extensión Urbana Sur de Tres Esquinas, coincidente con el punto coordenado x: 339667.33; y: 6371203.81					
		N	O	-	30	Apertura	Plano SAA-CP02a 1:25.000	
		Límite del Área de Extensión Urbana Sur de Tres Esquinas, coincidente con el punto coordenado x: 339667.33; y: 6371203.81	Intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-805, y el punto coordenado x: 339714.31; y: 6370994.75					
		O	P	10 – 12 Variable	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA-CP02a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-805	
		Intersección entre el eje geométrico de la Ruta E-805, y el punto coordenado x: 339714.31; y: 6370994.75	Ruta E-821					

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		P	Q	10 – 12 Variable	21	Ensanche al poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a y SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-821	
		Ruta E-821	Ruta E-841					
		Q	R	10 – 12 Variable	21	Ensanche al oriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a y SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-821	
		Ruta E-841	Ruta E-847					
		R	S	-	30	Apertura	Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Ruta E-847	VT-12a (Ruta E-57)					
VT-6a	Troncal	A	B	Variable 12 - 40	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-85	San Felipe, Santa María, San Esteban, Los Andes
		VT-5a (Ruta E-85)	VT-1a (Ruta E-61)					
VT-7a	Troncal	A	B	11	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA- CP02a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-539	San Felipe, Putando
		VT-4a (Ruta E-71)	Ruta E-565					
		B	C	-	30	Apertura	Plano SAA- CP02a 1:25.000 Línea oficial oriente coincidente con el límite del parque P13	
		Ruta E-565	Ruta E-519 (Diego Portales)					
		C	D	25	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano 1:25.000 SAA-CP02a y SAA-01a 1:75.000 Coincidente con eje ruta E-411	
		Ruta E-519 (Diego Portales)	Límite Comunal poniente de la Comuna de Putando, coincidente con el punto coordenado x: 328316.04; y: 6398180.46					
VT-8a	Troncal	A	B	Variable 12 - 24	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP02a y SAA-CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-89	Calle Larga, Rinconada, San Felipe
		VT-1a (Ex ruta 60 CH)	VE-2a (Ruta 57)					
VT-9a	Troncal	A	B	Variable 14 - 16	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	Los Andes, San Felipe, Rinconada, Calle Larga
		VT-8a (Ruta E-89)	Ruta E-865					
		B	C	15	20	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	Los Andes
		Ruta E-865	91 m al poniente del eje geométrico de la calle Ricardo González, coincidente con el punto coordenado x: 348484.34; y: 6366225.35					
		C	D	14	20	Ensanche al norte	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	Los Andes
		91 m al poniente del eje geométrico de la calle Ricardo González, coincidente con el punto coordinado x: 348484.34; y: 6366225.35	Calle Ricardo González, coincidente con el punto coordenado x: 348574.64; y: 6366241.62					
		D	E	14	20	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	
		Calle Ricardo González, coincidente con el punto coordenado x: 348574.64; y: 6366241.62	Circunvalación Juan Pablo II.					
		E	F	14	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	
		Circunvalación Juan Pablo II	Calle Pedro Aguirre Cerda					
		F	G	10	15	Ensanche al norte	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-825	
		Calle Pedro Aguirre Cerda	Calle Santa Teresa (Ruta E-57)					

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
VT-10a	Troncal	A	B	11	20	Ensanche al nororiente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000	Los Andes, San Esteban
		VT-1a (Ruta E-61)	Eje geométrico de la vía férrea					
		B	C	19	30	Ensanche al oriente	Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Eje geométrico de la vía férrea	Punto de intersección entre el eje geométrico de Callejón Las Juntas y el punto coordenado x: 349341.79; y: 6367697.91.					
		C	D	22	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Punto de intersección entre el eje geométrico de Callejón Las Juntas y el punto coordenado x: 349341.79; y: 6367697.91.	Punto coordenado x: 349421.22; y: 6367964.15					
		D	E	-	30	Apertura	Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Punto coordenado x: 349421.22; y: 6367964.15	VE-1a (Ruta 60 CH)					
E	F	10	30	Ensanche a eje ambos lados	Plano SAA- CP03a 1:25.000 El eje de este tramo coincide con el límite urbano vigente de San Esteban			
VE-1a (Ruta 60 CH)	VT-6a (Ruta E-85)							
VT-11a	Troncal	A	B	16	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-771	Santa María
		VT- 6a (Ruta E-85)	Ruta E-725					
VT-12a		E	A	38	-	Existente	Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje Ruta E-57 (calle Santa Teresa)	Los Andes
		VT-1a (Ruta E-61)	Calle Chacabuco					
		A	B	15	20	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-57	
		Calle Chacabuco	Circunvalación (Ruta E-845)					
		B	C	Variable 14 - 20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-57 y eje Caletera Poniente Los Libertadores	
Circunvalación (Ruta E-845)	VE-2a (Ruta 57)							
VT-13a	Troncal	A	B	20	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000	Los Andes, Calle Larga, Rinconada, San Felipe
		VT-1a (Ruta E-61)	Intersección entre el eje geométrico de la calle Enrique de La Fuente y el punto coordenado x: 351576.64; y: 6364965.63					
		B	C	-	30	Apertura	Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Intersección entre el eje geométrico de la calle Enrique de La Fuente y el punto coordenado x: 351576.64; y: 6364965.63	Intersección entre el eje geométrico de la Av. Alfonso Ramírez y el punto coordenado x: 351729.75; y: 6363632.77.					
		C	D	18	25	Ensanche al sur poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000	
		Intersección entre el eje geométrico de la Av. Alfonso Ramírez y el punto coordenado x: 351729.75; y: 6363632.77.	Intersección entre los ejes geométricos de la Ruta E-59 y Av. Alfonso Ramírez.					
		D	E	10	21	Ensanche al oriente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59	
		Intersección entre los ejes geométricos de la Ruta E-59 y Av. Alfonso Ramírez.	Límite sur del área urbana de Los Andes, coincidente con el punto coordenado x: 351302.68; y: 6363242.32.					
E	F	12	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59			
Límite sur del área urbana de Los Andes, coincidente con el punto coordenado x: 351302.68; y: 6363242.32.	El límite norte del Área Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordenado x: 351463.73; y: 6362003.53.							

Código Vía	Categoría	Tramo		Ancho Existente entre líneas oficiales (m)	Ancho Proyectado entre líneas oficiales (m)	Estado	Observaciones	Comuna
		desde	hasta					
		F	G	12	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59	
		El límite norte del Área Urbana de San Vicente, coincidente con el punto coordenado x: 351463.73; y: 6362003.53.	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordenado x: 351361.73; y: 6361308.65.					
		G	H	12	21	Ensanche al norponiente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59	
		Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordenado x: 351361.73; y: 6361308.65.	Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordenado x: 351125.12; y: 6360814.67.					
		H	I	12	21	Ensanche a eje ambos lados	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59	
		Intersección entre el eje geométrico de la ruta E-59 y el punto coordenado x: 351125.12; y: 6360814.67.	Límite sur del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351069.35; y: 6360225.12					
		I	J	25	-	Existente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59	
		Límite sur del parque intercomunal coincidente con el punto coordenado x: 351069.35; y: 6360225.12	Ruta E-921					
J	K	10	24	Ensanche al poniente	Asimilada a Troncal según Art. 2.3.1 de la OGUC Plano SAA- CP03a 1:25.000 Coincidente con eje ruta E-59			
Ruta E-921	VE-2ª (Ruta 57)							

Artículo 91: Condiciones de diseño en vías de nivel intercomunal

Acorde con lo dispuesto en el Art. 2.3.7 de la OGUC, los Planes Reguladores Comunales o Seccionales deberán considerar en las intervenciones sobre vías expresas y troncales, las siguientes condiciones de diseño:

- Prohibición de empalmar de manera directa con vías expresas.
- Deberán contemplar calles caleteras respecto de las vías expresas.

PÁRRAFO 10: DENSIDADES PROMEDIO Y MÁXIMAS

Para efectos de la elaboración o modificación de los Planes Reguladores Comunales en el área regulada por el presente Plan, se establece la siguiente densidad bruta promedio y máxima por comuna.

Artículo 92: Densidades Brutas Promedio y Máximas por comuna

COMUNA	DENSIDAD BRUTA PROMEDIO (hab/ha)	DENSIDAD BRUTA MÁXIMA (hab/ha)
CALLE LARGA	100	375
CATEMU	100	375
LLAY-LLAY	144	575
LOS ANDES	200	1.250
PANQUEHUE	110	375
PUTAENDO	100	375
RINCONADA	164	375
SAN ESTEBAN	180	800
SAN FELIPE	200	1.850
SANTA MARÍA	100	375

CAPÍTULO 3: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ÁREA RURAL

PÁRRAFO 11: NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA

Artículo 93: Área Rural

El Área Rural del SAA está conformada por el territorio que comprende el Satélite Alto Aconcagua excluyendo el Área Urbana, Área de Extensión Urbana, las Áreas Verdes de Nivel Intercomunal y los Parques de Nivel Intercomunal, graficados en los planos SAA-01a, SAA-02a, SAA-CP01a, SAA-CP02a y SAA-CP03a. Las normas y autorizaciones que se otorguen a esta área se ajustarán a lo establecido en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

En el territorio del SAA, el Área Rural se conforma de las siguientes zonas:

ZRN – 1	Zona Rural Normada 1
ZRN – 2	Zona Rural Normada 2
ZRN – 3	Zona Rural Normada 3
ZRN – 4	Zona Rural Normada 4
ZRN – 5	Zona Rural Normada 5
ZRN – 6	Zona Rural Normada 6

En forma complementaria y para efectos de la aplicación del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen las siguientes disposiciones, las que son sin perjuicio de los usos de suelo permitidos en el primer inciso del Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; las construcciones de equipamiento siempre admitidas de acuerdo al inciso tercero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y las disposiciones especiales que resulten aplicables en razón de la protección a la que puedan estar sujetas estas zonas:

a) ZRN-1 Zona Rural Normada 1

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de las clases: deporte, científico, cultura.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de turismo	
Balneario o campamento turístico.	
Superficie de subdivisión predial mínima	20 ha

b) ZRN-2 Zona Rural Normada 2

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Viviendas para complementar la actividad industrial	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de equipamiento de las clases: científico, deporte.	
Construcciones de turismo	
Balneario o campamento turístico.	
Superficie de subdivisión predial mínima	10 ha

c) ZRN-3 Zona Rural Normada 3

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de clase seguridad.	Todos los no indicados como permitidos.
Superficie de subdivisión predial mínima	120 ha

d) ZRN-4 Zona Rural Normada 4

Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de las clases: cultura, deporte, social.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de equipamiento de la clase Esparcimiento destinadas a actividades recreativas del tipo parques zoológicos.	
Construcciones de equipamiento de la clase comercio destinadas a restaurantes, ferias y mercados.	
Superficie de subdivisión predial mínima	4 ha

e) ZRN-5 Zona Rural Normada 5
Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de la clase: científico, cultura, deporte, comercio, y social.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones de turismo	
Balneario o campamento turístico.	
Construcciones industriales inofensivas.	
Superficie de subdivisión predial mínima	750 m²

f) ZRN-6 Zona Rural Normada 6
Para los efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen los siguientes usos de suelo:

Usos de suelo permitidos	Usos de suelo prohibidos
Construcciones de equipamiento de la clase: comercio, deporte, cultura, social, esparcimiento, y servicios.	Todos los no indicados como permitidos.
Construcciones industriales inofensivas.	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m²

CAPÍTULO 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE CARÁCTER SUPLETORIO DE NIVEL COMUNAL

Artículo 94: Alcance de las disposiciones

Las disposiciones contenidas en el presente Título resultan aplicables a las zonas que componen el área de extensión urbana que define el presente Plan. Dichas disposiciones tienen el carácter de supletorio, toda vez que corresponden a materias propias del ámbito de la planificación urbana comunal y quedarán sin efecto al momento de entrar en vigencia las normas del Plan Regulador Comunal que incorpore estos territorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y no serán imperativas para el instrumento de planificación comunal.

Artículo 95: Dotación mínima de estacionamientos

La dotación mínima de estacionamientos en las áreas de extensión urbana se regirá por lo establecido en el presente cuadro, sin perjuicio de las exigencias que en esta materia realiza la Ley N° 21.442:

TIPO DE USO DE SUELO	Clase	Destinos o Actividades	N° de ESTACIONAMIENTOS	
			AUTOMÓVILES	BICICLETAS
RESIDENCIAL		Vivienda hasta 140 m²	1 por vivienda	-
		Vivienda desde 141 m²	2 por vivienda	-
		Hospedaje	1 cada 50 m² de superficie edificada	-
EQUIPAMIENTO	Salud	Hospitales	1 cada 50 m² de superficie edificada	2 por cada estacionamiento de automóviles
		Clínicas, postas, Consultorios médicos (1)	1 por cada 30 m² de superficie edificada	3 por cada estacionamiento de automóviles
		Cementerio	1 cada 300 m² de superficie de terreno.	3 por cada estacionamiento de automóviles
	Educación	Enseñanza Técnica o Superior. (1)	1 por cada 100 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamientos de automóviles
		Enseñanza básica y media. (1)	1 por cada 150 m² de superficie edificada	1 cada 3 estacionamientos de automóviles
		Centro de Rehabilitación Conductual	1 por cada 100 m² de superficie edificada	1 cada 4 estacionamientos de automóviles
	Deportivo	Club deportivo, gimnasio	1 cada 20 m² de superficie edificada	2 cada 1 estacionamientos de automóviles
		Estadio	25 cada 150 m² de superficie de terreno	3 por cada 1 estacionamiento de automóviles

TIPO DE USO DE SUELO	Clase	Destinos o Actividades	N° de ESTACIONAMIENTOS	
			AUTOMÓVILES	BICICLETAS
	Esparcimiento (2)	Parques de entretenciones, parques zoológicos,	1 cada 100 m² de superficie de terreno	3 por cada 1 estacionamiento para automóviles
		Casinos	1 cada 20 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Juegos electrónicos o mecánicos, y similares.	1 cada 50 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
	Comercio	Restaurante, Fuentes de Soda, Bares y similares	1 cada 50 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Discotecas, Quintas de recreo y similares.	1 cada 50 m² de superficie edificada	1 cada 6 estacionamiento de automóviles
		Centros y locales comerciales, grandes tiendas, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor (2).	1 cada 50 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Terminal de distribución (Agropecuario, Pesquero o similar) (2)	1 cada 75 m² de superficie edificada	1 cada 8 estacionamiento de automóviles
	Servicios	Oficinas, Instituciones de salud previsional, notarias, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, correos, telégrafos, centros de pago, bancos, financieras; y servicios artesanales, tales como reparación de objetos diversos. (2)	1 cada 80 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
		Centros médicos o dentales	1 cada 50 m² de superficie edificada	1 cada 2 estacionamiento de automóviles
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Industria y Almacenamiento	Grandes depósitos, talleres o bodegas industriales (2)	1 cada 100 m² de superficie edificada	1 por cada estacionamiento de automóviles
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Terminales	Terminales de transporte terrestre (Buses)	3 cada 25 m² de superficie edificada	1 por cada 2 estacionamiento de automóviles
		Estaciones Ferroviarias	1 cada 30m² superficie edificada	1 por cada 2 estacionamiento de automóviles
		Terminal de carga terrestre (Camiones)	1 cada 150 m² superficie edificada	1 cada 4 estacionamiento de automóviles
ESPACIO PÚBLICO		Plazas, parques y áreas verdes públicas	1 cada 250 m² de superficie de terreno	1 por cada estacionamiento de automóviles
ÁREAS VERDES		Parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde.	1 cada 250 m² de superficie de terreno	1 por cada estacionamiento de automóviles

- (1) En edificios y conjuntos residenciales y de habitación, se exigirá un 15% adicional de estacionamientos, para el uso de visitas.
- (2) Adicionalmente se consultará estacionamientos de buses, camiones u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil construida en el proyecto:

Hasta 500 m2	1 estacionamiento de 30 m2
De 501 a 1.500 m2	2 estacionamiento de 30 m2 c/u
De 1.501 a 5.000 m2	3 estacionamiento de 30 m2 c/u
Más de 5.001 m2	4 estacionamiento de 30 m2 c/u

Artículo 96: Zonificación y normas urbanísticas aplicables en las áreas de extensión urbana
Las normas urbanísticas aplicables en cada una de las zonas de extensión urbana del Plan son las siguientes:

a) ZEU-1 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 1

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de clase: Científico, comercio, culto y cultura, deporte, educación, esparcimiento, seguridad, servicios y social.	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos.
Infraestructura sanitaria calificada como inofensiva.	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos.	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	300 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,6
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	Según OGUC.
Densidad bruta máxima	114 Hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,4			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

b) ZEU-1S SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 1

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-1.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.600 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	17 hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,1			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

c) ZEU-2 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 2

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de las clases: Científico, Comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, seguridad y social.	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de salud: cementerios, crematorios. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos
Infraestructura sanitaria calificada como inofensiva.	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	400 m2
Normas urbanísticas	
Coeficiente de constructibilidad	0,7
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	100 Hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,4	0,5		Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

d) ZEU-2S SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 2

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-2.

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.700 m2
Normas urbanísticas	
Coeficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado

Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	16 hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,1			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

e) ZEУ-3 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 3

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	-
Equipamiento de las clases: Científico, Comercio, culto y cultura, deporte, educación, salud, servicios, seguridad y social	Equipamiento de seguridad: cárceles y centro de detención. Equipamiento de salud: cementerios, crematorios. Equipamiento de deporte: estadios, autódromos, rodeos.
Infraestructura sanitaria calificada como inofensiva	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos.	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	500 m2
Normas urbanísticas	
Coeficiente de constructibilidad	0,7
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	3 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	90 Hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,4	0,5		Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

f) ZEU-3S SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 3

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-3.
Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.800 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	3,5 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	15 hab/ha

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,1			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

g) ZEU-4 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 4

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Residencial	Vivienda
Equipamiento de todas las clases	Cárcel, discotecas, bares, ferias.
Infraestructura de transporte y sanitaria calificada como inofensiva.	Planta de tratamiento de residuos sólidos y rellenos sanitarios.
Espacio publico	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,6
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	15 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	10 m
Rasante	según OGUC.
Densidad bruta máxima	no contempla

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,4			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

h) ZEU-4S SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 4

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-4.
Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	5.000 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,2
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	15 m
Altura máxima de edificación	5,0 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC
Densidad bruta máxima	no contempla

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Residencial	Equipamiento	Infraestructura	Espacio Público	Área Verde
0,2			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

i) ZEU-5 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 5

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Equipamiento clase comercio	Centros comerciales
Actividades productivas calificadas como inofensivas	-
Infraestructura de transporte calificada como inofensiva.	-
Espacio público	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,8
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	8 m
Distanciamientos	5 m
Rasante	según OGUC

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Equipamiento	Infraestructura	Actividades productivas	Espacio Público	Área Verde
0,6			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

j) ZEU-5S SUBZONA DE EXTENSIÓN URBANA 5

Normas de uso de suelo: Corresponden a las señaladas en la zona ZEU-5.
Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	2.500 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	0,2
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	10 m
Altura máxima de edificación	5,0 m
Distanciamientos	15 m
Rasante	según OGUC

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Equipamiento	Infraestructura	Actividades productivas	Espacio Público	Área Verde
0,2			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

k) ZEU-6 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 6

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Equipamiento de clase comercio	Centros comerciales
Actividades productivas inofensivas	-
Infraestructura de transporte calificada como inofensiva.	-
Espacio público	-
Área Verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	1.000 m2
Normas urbanísticas	
Coefficiente de constructibilidad	1,0
Sistema de agrupamiento	aislado y pareado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	7,5 m
Distanciamientos	5 m
Rasante	según OGUC

Norma urbanística coeficiente de ocupación de suelo:

Equipamiento	Infraestructura	Actividades productivas	Espacio Público	Área Verde
0,5			Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC

l) ZEJ-7 ZONA DE EXTENSIÓN URBANA 7

Normas de uso de suelo

Usos de suelo permitidos	Destinos prohibidos
Espacio público	-
Área verde	-
Usos de Suelo Prohibidos	
Todos los no indicados como permitidos.	

Normas de subdivisión y/o edificación:

Condiciones de subdivisión del suelo	
Superficie de subdivisión predial mínima	10.000 m2
Normas urbanísticas	
Coficiente de constructibilidad	0,01
Coficiente de ocupación de suelo	Espacio Público
	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.30 OGUC
	Área Verde
	Según lo dispuesto en el artículo 2.1.31 OGUC
Sistema de agrupamiento	aislado
Antejardín	5 m
Altura máxima de edificación	4,0 m
Distanciamientos	10 m
Rasante	Según OGUC.

Las normas urbanísticas antes señaladas, serán aplicables a los proyectos que se emplacen en las áreas de riesgo graficadas en esta zona, una vez que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.17 de la O.G.U.C.

6. Derógase el límite urbano de la localidad de San Roque, comuna de Panquehue, establecido por el decreto N° 7.328, del Ministerio del Interior de 31 de diciembre de 1947, publicado en el Diario Oficial el 05 de abril de 1948.

7. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial conforme lo ordena el artículo 2.1.9 del DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, una vez se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- Rodrigo Mundaca Cabrera, Gobernador de la Región de Valparaíso.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

Cursa con alcance la resolución N° 91, de 2024, del Gobierno Regional de Valparaíso

N° E70036/2025.- Valparaíso, 28 de abril de 2025.

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que promulga la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, incorporando el Satélite Alto Aconcagua: Provincias de San Felipe y Los Andes, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, es menester precisar que, según los documentos que componen el instrumento en examen, y acorde con lo manifestado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso en su oficio N° 700, de 26 de marzo del presente año, no corresponde que las actividades productivas e infraestructura calificadas como inofensivas sean consideradas de impacto intercomunal.

Siendo ello así, procede que, luego de publicada la citada resolución N° 91, de 2024, se corrija, a la brevedad, lo indicado en ese sentido en los artículos 59 y 60 de la Ordenanza del Plan, del modo que legalmente corresponda (aplica criterio contenido en el dictamen N° 9.219, de 2023, de la Contraloría General).

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del mencionado acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud., María Soledad Pérez Reinoso, Contralora Regional.

Al señor
Gobernador Regional de Valparaíso
Presente